



Universidad Mayor de San Andrés

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Carrera de Ciencia Política y Gestión Pública

Daniel Humberto Luján

Trabajo Dirigido

Cámara de Diputados

Comisión de Derechos Humanos

“Proyecto de Ley de la Juventud”

Tutor Académico: Lic. Diego Murillo Bernardis

La Paz - 2012

Agradecimientos:

A Dios, a mi mamá Silvia Luján, mi abuelita Corina Melazzini, y a los demás miembros de mi familia, al Director de la Carrera de Ciencia Política y Gestión Pública Lic. Johnny Villarroel Tordoya, a mi tutor el Licenciado Diego Murillo Bernardis, en la Cámara de Diputados, al Diputado Juan Carlos Cejas Ugarte, a mi tutora de la Cámara de Diputados Anriela Salazar, también mis agradecimientos a Pamela de la Riva, Denis Michel Monroy, Danilo Romano, Inti Rioja Guzmán y muchas personas mas.

*La juventud es la edad del crecimiento y del desarrollo, de la actividad, y de la viveza,
de la imaginación y el ímpetu.*

José Martí

*Una sociedad que aísla a sus jóvenes, corta sus amarras: está condenada a
desangrarse.*

Kofi Annan

Resumen

El presente perfil de investigación se basa en varios elementos que fundamentan la necesidad por la cual la juventud en Bolivia debe contar con una Ley dentro de la cual se reglamenten varias de las actividades que los jóvenes desempeñan, buscando más que todo que la juventud mejore en varios de los aspectos de su desarrollo y su paso hacia la integración en la sociedad. Dentro de estos aspectos más que todo se pueden distinguir tres elementos dentro de los cuales las actividades de los jóvenes se deben reglamentar más que todo con el objetivo de que esta integración a la sociedad sea de mejor manera, los aspectos en los cuales se desarrolla esta investigación son tres, el área económica en la cual se desarrollan varios fundamentos en los más que todo sobre elementos como el tema laboral en la juventud ya que esta es la etapa en donde se da el ingreso del individuo a la vida laboral y es uno de los aspectos en los cuales existen todavía muy pocas garantías y posibilidades por las cuales un joven pueda conseguir bienestar económico a temprana edad siendo uno de las necesidades que se deben solucionar para la juventud, también existiendo otros elementos dentro de esta área como la necesidad de que existan fuentes de inversión para el desarrollo de proyectos a favor de la juventud y mejor que exista la posibilidad de que quien desarrolle estos proyectos sean las mismas propuestas de los jóvenes. La segunda área en la cual se desarrolla esta investigación es en el área política, ya que la juventud tiene la característica de poder organizarse con facilidad, por lo tanto se debe impulsar su participación no solo dentro de los mecanismos de representación propios de los jóvenes sino también impulsar su participación dentro de los partidos políticos, dándoles espacio en los distintos niveles del Estado, para que su participación se de tanto en el ámbito local como a nivel nacional, además de que dentro de esta exista la posibilidad de poder también desarrollar políticas e investigaciones que favorezcan a la juventud. Y finalmente el tercer aspecto en la cual se desarrolla esta investigación es en el área socio – cultural como uno de los elementos en el cual se deben impulsar las actividades desarrolladas por la juventud con la finalidad de poder explotar las capacidades de los jóvenes en varios aspectos de la sociedad, teniendo en cuenta varios elementos de gran importancia como la educación, la salud y la equidad de género. Además esta investigación cuenta con el estudio y análisis de normativa sobre la juventud existente en otros países son similitudes a la realidad boliviana, y además una propuesta sobre la ley de la juventud para poder desarrollar de mejor manera esta temática de gran importancia dentro del estudio de la realidad nacional.

Índice

Introducción.....	1.
Capítulo I: Estado del Arte.....	2.
1 Derechos Humanos y la Juventud en Bolivia.....	2.
1.1 Antecedentes.....	2.
1.2 Estado de situación de los derechos humanos en Bolivia (2005-2011).....	3.
1.3 La realidad de la juventud en Bolivia.....	4.
Capítulo II: Marco Teórico.....	9.
1.- Realidad de los jóvenes en el contexto de la democracia en Bolivia.....	9.
2.- Área Económica.....	9.
2.1 Tema Laboral.....	10.
2.1.1 Programas de inclusión laboral “Mi Primer Empleo Digno”.....	11.
2.2 Fondo de Fomento de la Juventud.....	12.
2.3 Concesión de créditos a favor de jóvenes.....	13.

3.- Área Social-Cultural.....	13.
3.1 Educación.....	14.
3.2 Salud.....	16.
3.3 Sexualidad y Salud Reproductiva.....	16.
3.4 Equidad de Género.....	17.
3.5 Mecanismos para la promoción de la creatividad y habilidad juvenil.....	18.
3.6 Integración de la juventud con capacidades especiales.....	19.
4.- Área Política.....	19.
4.1 Participación Juvenil.....	20.
4.2 Organizaciones Juveniles.....	22.
4.3 La democratización juvenil en las entidades territoriales autónomas del Estado.....	24.
4.4 Viceministerio de la Juventud.....	25.
5.- Proceso comparativo de leyes de la juventud.....	25.

6.- Bibliografía..... 30.

Capítulo III: Proyecto de Ley..... 32.

Introducción

La participación de la juventud en Bolivia es un tema por demás necesario para poder comprender la expansión que se está dando de la ciudadanía en el país, en los recientes años la necesidad de participación de la sociedad en los ámbitos directamente relacionados con lo político y la construcción de políticas que beneficien directamente a los sectores a los que representan tanto a nivel general de la sociedad, como con intereses mucho más específicos que buscan beneficiar a algún sector de la sociedad. Entre estos muchos sectores con gran necesidad de participación para alcanzar una mejor y más adecuada ayuda por parte de los elementos estatales, es el sector juvenil, que en países como Bolivia es uno de los mayoritarios, y el cual en la actualidad es uno de los que tiene una mayor deficiencia, además de ser un sector de gran vulnerabilidad, por diversas razones. La realidad de la juventud en Bolivia demuestra por un lado la capacidad de organización que existe en este sector en el cual gran cantidad de sectores de la juventud han tenido la capacidad de organizarse no solo para exigir demandas, sino también abriendo posibilidades de participación autónoma de estos en propuestas para mejorar la situación de este sector, pero también demuestra las muchas deficiencias que existe ahora para mejorar problemas básicos de la juventud boliviana, desde la necesidad que existe en la juventud de su participación política, no solo en un nivel de elecciones partidarias, sino también en órganos en donde ellos mismos se representen ante sus propios sectores, y tengan la capacidad de proponer las demandas ante el Estado de una manera más óptima, como también para solucionar problemas que no solo engloban a los jóvenes pero que son ellos tal vez los que más sufren, que es el caso de la escasez de empleo y la poca capacidad económica que afronta este sector en la actualidad, además de otros problemas que son no solo concernientes al sector sino que deberían estar dentro de los problemas a solucionar de todo el Estado en su generalidad, como son los temas de la revalorización cultural, los derechos sexuales, la necesidad de una mejor educación de mejor calidad, el acceso a la salud de una mejor manera y otros temas de gran importancia para sectores como este.

En momentos políticos como el actual en el cual, se dan distintos cambios en distintas formas no solo en los ámbitos político o económico sino también con gran amplitud hacia los problemas sociales y culturales, lo cual es un gran impulso para lograr por medio de esta coyuntura una mayor posibilidad de que la juventud sea participe directa de los intereses nacionales, por medio de políticas públicas que no solo los beneficie sino que den la posibilidad de que la juventud boliviana tenga mayores oportunidades con respecto a otros grupos. Estos temas están directamente enfocados en aspectos y materias distintas, pero se los puede englobar por medio del ámbito de los derechos humanos, ya que incluye directamente a la amplitud de los derechos ciudadanos en general ya sean estos los derechos políticos, económicos o sociales.

El trabajo investigativo y propositivo se realizará por medio de primeramente un estado de situación de los derechos humanos en Bolivia, además de tener en cuenta la realidad que afronta la juventud dentro de esa situación mencionada, posteriormente se

desarrollará en específico la realidad de la juventud boliviana en distintos ámbitos como es el político, que engloba la participación y la inclusión, el tema económico, en donde se encuentran temas como la capacidad laboral y la posibilidad de mayor apertura al mercado laboral, como también los ámbitos sociales donde existen una diversidad de temas, así como también en lo cultural, de gran importancia en la coyuntura actual, para finalmente desarrollar la situación en la cual se encuentran los proyectos o ante proyectos de ley de la juventud, así como su comparación con otras de igual similitud existentes en otros países, como también relacionadas con la normativa internacional y los derechos de la juventud.

Capítulo I: Estado del Arte

1 Derechos Humanos y la Juventud en Bolivia

1.2 Antecedentes

Después de la crisis política que se suscitó en el país desde el año 2000 con los sucesivos enfrentamientos entre el Estado y la sociedad civil organizada, el país ha estado buscando un nuevo horizonte en el ámbito de los derechos humanos, ya que dentro de todo este proceso político y social que parece culminar en el triunfo político de Evo Morales el año 2005 y su posterior asenso al poder, la lógica tanto política, como también social, económica e incluso cultural cambió de manera significativa. Dándose una contraposición de lo que sucedía en Bolivia desde el retorno de la democracia el año 1982, en donde el ámbito de los derechos humanos, se limitaba a la capacidad de votación de la ciudadanía y a algunos otros derechos restringidos, algo que causó grandes inconvenientes especialmente dentro de la ciudadanía y los sectores más vulnerables dentro de esta, no solo en las áreas rurales, que históricamente fue el sector con mayores inconvenientes, sino también en varios sectores dentro del área urbana en donde la inestabilidad económica, los conflictos sociales y la baja representatividad política por parte de los líderes de ese entonces causó una explosión de conflictividad, como por ejemplo los casos de la “Guerra del Agua” en la ciudad de Cochabamba, los enfrentamientos en el altiplano paceño, y los conflictos con los productores de coca de la zona del Chapare. “Entre abril y septiembre del 2000 se produjo en el país una fractura histórica por la cual saltaron todos los problemas acumulados desde hace muchos años, acompañados de movimientos de protesta y de rebelión, que han cambiado por largo tiempo la lógica de los conflictos sociales. La ingobernabilidad social, que estalla como ingobernabilidad política, y que emerge en el horizonte la amenaza de retorno al pasado, con sus espectros y demonios. La crisis es la complejidad de la crisis y de sus distintos tiempos históricos.”¹ Posteriormente estos se acrecentaron haciéndose insostenibles en los años posteriores a los conflictos del año 2000, como se puede evidenciar en los conflictos en las ciudades de La Paz y El Alto entre los años 2003 y 2005. Que tienen varias explicaciones de cómo estas se desencadenaron, “la crisis del Estado tiene diferentes perfiles. Uno de ellos, y probablemente el que

¹ LAZARTE, Jorge; *Derrumbe de la Res-publica*; Plural editores; La Paz, Bolivia; 2008; pág. 130.

desencadenó el proceso, fue la crisis económica que puso en cuestión el modelo neoliberal y paralelamente colocó en la agenda la necesidad de repensar el rol del Estado en la economía. Otra cara fue el grado que alcanzó la crisis de legitimidad de partidos políticos, que hacia el año 2003 llegarán a ser identificados como los responsables de la crisis general.”² Estos hechos llevaron a la necesidad de cambio que encarnó Evo Morales y su proyecto político el año 2005, ya que existía también dentro de la demandas de la sociedad la necesidad de modificar varios elementos existentes dentro del ámbito de los derechos humanos, como un medio de mayor participación, buscando primeramente el respeto de los derechos fundamentales, que se encuentran incluidos dentro de la Constitución Política del Estado, pero también buscando posteriormente la amplitud de estos hacia mayores magnitudes de derechos no solo políticos, sino también en ámbitos anteriormente olvidados como son los derechos sociales o los culturales que fueron dejados de lado a lo largo de los años sin ser tomados realmente en cuenta por parte de las autoridades estatales, la demanda de avance de estos derechos va desde la búsqueda de mayor participación política ya sea esta de carácter regional o local, un claro ejemplo es la demanda autonómica, que se encuentra dentro de los derechos políticos para que exista una mayor participación política local, dándose una apertura de los derechos políticos, existen también otros casos en que las demandas de la sociedad trascienden a otros ámbitos como por ejemplo el cultural, donde existen demandas de avanzar desde una noción de percibir las tradiciones originarias desde lo folklórico hacia lo formalmente tradicional, existiendo también varias otras demandas también en ámbitos como el económico, donde las demandas de mayor inserción en espacios laborales, especialmente de los grupos sociales vulnerables es algo que va creciendo a lo largo de los años.

1.2 Estado de situación de los derechos humanos en Bolivia (2005-2011)

Los derechos humanos en Bolivia, debido a esta serie de demandas suscitadas durante los recientes años, fue modificándose tanto en sus nociones como en su visión, de lo que el Estado debería hacer con relación al respeto y a la apertura de los derechos humanos en Bolivia, ante esta nueva situación el gobierno de Evo Morales, se encuentra en la necesidad de cambiar y mejorar el estado de situación de los derechos humanos, readecuándolo a los nuevos tiempos existentes en el país, para lograr definir la acción en la cual se encaminan los derechos humanos en el país, se debe delimitar primeramente entre los distintos ámbitos en los cuales los derechos humanos en el país actualmente se desenvuelven, teniendo en cuenta muchos elementos de gran importancia para comprender la realidad del cambio estructural que se da en la actualidad, como claro ejemplo de esta situación es lo que expresa el Plan Nacional de Derechos Humanos cuando en su objetivo general expresa que se debe “Establecer el marco general de las políticas públicas a realizarse entre los años 2009 y 2013, para

² ZUAZO, Moira; *¿Cómo nació el MAS?: la ruralización de la política en Bolivia*; Fundación Ebert; La Paz, Bolivia; 2008; pág. 32.

garantizar efectivamente la promoción, respeto, protección, defensa, realización y ejercicio de los derechos humanos, tomando en cuenta la visión plurinacional e intercultural.”³ La consolidación de un nuevo enfoque hacia los derechos humanos debe ser fundamental, buscando siempre que dentro de este prevalezcan los principios básicos en los cuales consiste el desenvolvimiento de los derechos humanos en el país.

Este enfoque se mantiene con el fin de consolidar a los derechos humanos a varios sectores de la sociedad anteriormente dejados de lado, grupos sociales que se hacen cada vez mas importantes en la construcción del Estado boliviano, como actores de gran incidencia que parten de la sociedad civil con propuestas para lograr mejoras en su situación, siempre teniendo el objetivo de poder participar en el Estado como grupos sociales que, no solo defienden los intereses específicos de su sector, sino que también se encuentran en la capacidad de poder proponer propuestas de reformas o mejoras a nivel nacional, con respecto a los distintos problemas en los cuales está relacionado el Estado boliviano, varios de estos sectores emergentes en el escenario político nacional, tuvieron previamente una actuación secundaria en la participación y formulación de políticas que beneficiaban a sus sectores, no teniendo la posibilidad de participar directamente en el trabajo de producción de normativa que logre mejorar la situación en la cual se encontraban, teniendo una situación de grandes dificultades ya que se toma en cuenta que estos sectores son vulnerables, y en muchos casos se encuentran en un segundo plano en la vida política, social y económica del país.

Un gran cambio significativo se da con estos grupos o sectores sociales, cuando estos alcanzan debido a muchos factores la capacidad de empoderarse para lograr de una manera efectiva la consecución de sus demandas con respecto al Estado, esta capacidad que ha adquirido la sociedad civil es un medio por el cual esta puede participar de distinta manera en la elaboración de leyes para su propio beneficio, lo cual es particularmente beneficioso para los sectores minoritarios que gracias a esta posibilidad tienen una mayor capacidad de acción, además de poder expresar sus demandas y acomodarlas dentro del grupo de necesidades generales de la sociedad boliviana, teniendo la posibilidad de que un problema específico de un sector se vuelva un problema general de todos, y de esa forma el Estado y la sociedad en su conjunto puedan solucionar estos problemas.

1.3 La realidad de la juventud en Bolivia

La juventud boliviana comprendida entre el rango de edad de los dieciséis hasta los treinta años (que es el rango de edad en el cual se delimitará la ley), se encuentra en la actualidad en una situación en la cual se pueden determinar solamente algunos elementos, entre los elementos que se pueden mencionar, se encuentran principalmente la poca atención que se les ha sido dada durante los últimos años, en varios aspectos de

³ PLAN NACIONAL DE ACCION DE DERECHOS HUMANOS Bolivia para Vivir Bien 2009-2013; Viceministerio de Justicia y Derechos Humanos: pag. 8, 2008.

su desarrollo y formación como personas, haciendo un estudio de los recientes años sobre los beneficios que han tenido los jóvenes por parte de las autoridades del país, simplemente se pueden encontrar, la posibilidad de mayor participación en el proceso electoral, que se da a partir del año 1994 con las reformas constitucionales realizadas durante la gestión de Gonzalo Sánchez de Lozada, como un proceso de apertura que posibilita que un gran grueso de la población joven mayor de dieciocho años de edad tenga la posibilidad de elegir a sus autoridades, a diferencia de lo que existía previamente a esta reforma en donde la capacidad de elección de la población joven era menor a la actual, según esta Constitución Política del Estado en su artículo 41 establece que “son ciudadanos los bolivianos, varones y mujeres mayores de dieciocho años de edad, cualesquiera sean sus niveles de instrucción ocupación o renta”⁴, además esta normativa establece la capacidad que tienen los jóvenes a partir de los dieciocho años para votar, según lo demuestra el artículo 220, que expresa “Son electores todos los bolivianos mayores de dieciocho años de edad”⁵, además este también incluye referencias a la juventud menor de los dieciocho años, como se da en 199 que establece que “el Estado protegerá la salud física, mental y moral de la infancia y defenderá los derechos del niño al hogar y a la educación”⁶, a esto se sumó la Ley de Reforma Educativa que buscaba varios cambios en el sistema educativo boliviano, “muchos de los cambios propuestos por la reforma educativa eran esencialmente progresistas. La reforma tenía que transformar la educación en bilingüe y multiétnica, y cambiar tanto el estilo pedagógico como el currículo”⁷, un cambio frontalmente radical a la vieja concepción de la educación en el país, ya que “con estos cambios, el sistema educativo tradicional en Bolivia se modificó hasta englobar una filosofía educativa occidental progresista con un componente multicultural”⁸, pero finalmente esta propuesta de reforma en la educación boliviana no llegó a concretarse en su totalidad debido a factores políticos, dejando un sistema educativo que aunque logró avances significativos en el nivel académico no pudo colmar todas las expectativas de lo que se pretendía con este, dejando a la población joven sin la posibilidad de mejorar sus capacidades académicas y educativas.

Otros elementos de gran importancia dentro de la normativa de reconocimiento de la juventud en Bolivia por parte de las autoridades, es sin lugar a dudas el Decreto Supremo N° 25290 del 30 de enero de 1999, durante la gestión de Hugo Banzer, sobre los Derechos y Deberes de la Juventud, este es el primer avance significativo y específico existente sobre el tema de juventud en Bolivia, aquí es donde aparecen los primeros lineamientos sobre la estructura de el reconocimiento de derechos para la juventud, “en el gobierno democrático del General Banzer, se busca espacios en el Estado en tema de juventudes mediante el D.S 25290, el cual se saca de forma apresurada por parte del gobierno, ya que Bolivia tenía compromisos internacionales en

⁴ CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO 1967 REFORMA 1994.

⁵ CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO 1967 REFORMA 1994.

⁶ CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO 1967 REFORMA 1994.

⁷ KOHL, Benjamin & FARTHING, Linda; *El Bumerán Boliviano*; Plural Editores; La Paz, Bolivia; Pág. 163; 2007.

⁸ *Ibid.* Pág. 163.

tema de juventudes”⁹, a partir de ese momento y con la posibilidad de apertura realizada por el gobierno, la temática de la juventud es estudiada con mayor profundidad, dándole mayor espacio a la temática juvenil de manera específica, esta ley restringe a la población juvenil entre los diecinueve y los veintiséis años de edad, considerando esta como una “etapa importante y decisiva en el proceso de desarrollo de las personas, determinando las condiciones en que llegan a la edad adulta”¹⁰, dejando de lado a la población adolescente, pero dando un enfoque englobador a la temática juvenil, estableciendo los lineamientos. Dentro de este Decreto Supremo se reconoce la capacidad y el derecho que tienen los jóvenes para participar en distintos ámbitos, como lo expresa el artículo 3. “Los y las jóvenes tienen derecho a participar individual y colectivamente en la vida política, administrativa, económica, social, cultural y en todos los espacios y niveles funcionales y territoriales a través de sus organizaciones y representantes propios.”¹¹, además dentro de este también se tratan temáticas de inclusión efectiva de la juventud, como se puede observar en los artículos 13, 14, 15 y 16 del mencionado Decreto Supremo, en donde se establecen elementos como el diseño y ejecución de políticas “en concertación y coordinación con las organizaciones de la sociedad civil y la participación de los y las jóvenes”¹², por medio del Viceministerio de Asuntos de Género, Generacionales y Familia. La elaboración de un plan nacional que esta a cargo del Ministerio de Desarrollo Sostenible que “impulsara de manera concertada, la elaboración y seguimiento del Plan Nacional de la Juventud para identificar los principales problemas y potencialidades de los y las jóvenes, y las políticas públicas a implementarse.”¹³ También se tiene su incorporación a los planes de desarrollo buscando incorporar dentro del desarrollo sostenible “las políticas para los y las jóvenes, en el Plan General de Desarrollo Económico y Social (PGDES) en los Planes Departamentales de Desarrollo Económico y Social (PDDES) y en los Planes Participativos de Desarrollo Municipal (PPDM), como actores estratégicos y sujetos de derecho.”¹⁴ Además de incluir a la juventud en las políticas públicas sociales “Los niveles e instancias de Gobierno Nacional, Departamental y Municipal implementarán políticas específicas y focalizadas a favor de los y las jóvenes en materia de educación, salud integral, salud sexual y reproductiva, empleo medio ambiente, vivienda, recreación social y espiritual, deportes cultura y de prevención y rehabilitación del uso indebido de drogas y otras, bajo los principios del Desarrollo Sostenible.”¹⁵ Finalmente además de esos avances se da también la creación de los Concejos Municipales de la Juventud como una instancia de representación política especial para los jóvenes, que se encargaba principalmente de “Gestionar ante los organismos de la administración pública central, departamental, entidades privadas y sociales la atención a los

⁹ RIOJA GUZMAN, Inti; *Análisis al “Anteproyecto de la Ley de la Juventud” desde la perspectiva del desarrollo integral de los y las jóvenes en Bolivia*; Entrevista al consultor Danilo Romano; Fundación Friedrich Ebert FES; La Paz, Bolivia; Pág. 4; 2011.

¹⁰ DECRETO SUPREMO N°25290; Preámbulo; La Paz, Bolivia; 1999.

¹¹ DECRETO SUPREMO N°25290; Artículo 3; La Paz, Bolivia; 1999.

¹² DECRETO SUPREMO N°25290; Artículo 13; La Paz, Bolivia; 1999.

¹³ DECRETO SUPREMO N°25290; Artículo 14; La Paz, Bolivia; 1999.

¹⁴ DECRETO SUPREMO N°25290; Artículo 15; La Paz, Bolivia; 1999.

¹⁵ DECRETO SUPREMO N°25290; Artículo 16; La Paz, Bolivia; 1999.

planteamientos y problemas relativos a la juventud de su distrito. Asegurar el cumplimiento del presente decreto. Participar en el diseño y ejecución de los planes participativos de Desarrollo Municipal (PPDM), para incorporar las políticas públicas de Jóvenes. Proponer acciones que beneficien a los jóvenes, en el desarrollo local. Impulsar la organización de asociaciones y movimientos juveniles. Elaborar en consulta y coordinación con las demás instancias y niveles públicos sus reglamentos internos y Coordinar actividades con el Ministerio de Desarrollo Sostenible y Planificación a través del Viceministro de Asuntos de Género, Generacionales y familia, y las direcciones Departamentales de desarrollo social de las Prefecturas, Pendientes al cumplimiento de las políticas de juventud.”¹⁶ A pesar de este gran avance existente no se tuvo resultados concretos “en 10 años no ha habido un avance político en tener una institucionalidad de la juventud, esto por la falta del apoyo económico y financiero, lo cual ha llevado simplemente a los discursos, entonces las organizaciones juveniles hemos elaborado varias propuestas que ahora se encuentran en el Anteproyecto”¹⁷, con lo cual la participación política no tuvo todos los resultados esperados a pesar del relativo éxito que tuvo mas que todo en ciudades grandes como La Paz, El Alto y Santa Cruz que tienen Concejos Municipales de la Juventud ya estructurados, en donde se llevan elecciones regularmente, promocionando el liderazgo juvenil en instancias de decisión de gran importancia, pero en donde es necesario mejorar, modificando elementos que hagan de estos Concejos Municipales de la Juventud espacios de verdadera legitimidad para los jóvenes.

Otro elemento por el cual la adolescencia y la juventud se vio favorecida durante este periodo es con la promulgación del Código Niño, Niña y Adolescente, también promulgada el año 1999, en esta ley aparecen reguladas varias disposiciones sobre “los derechos básicos de los niños y jóvenes, reglas relativas a los procesos de adopción, tiempo de duración del trabajo de menores, etc. También regula el procedimiento penal para menores infractores, las penas, la jurisdicción, y la reclusión de estos, una vez sea haya realizado el proceso.”¹⁸ Esta ley establece las delimitaciones con las cuales se aplica esta ley ya que es específica para el sector que incluye a la niñez y la adolescencia, siendo esta la primera de esta clase de normativas en Bolivia, esta establece a la adolescencia, según el artículo 2 de esta ley a los “adolescentes desde los doce a los dieciocho años de edad cumplidos.”¹⁹ Esta ley se basa principalmente en la protección integral que “se entiende el universo de medidas para la protección de los menores respetando su individualidad y sus derechos”²⁰ y se caracteriza bajo tres particularidades: “En primer lugar está el derecho de los niños, niñas y adolescentes a la protección (en sentido económico, social y cultural), en segundo la prevención para hacer cumplir estos derechos a través de políticas sociales y tercero establece una responsabilidad penal (denominada responsabilidad social) para los infractores.”²¹ Esta ley es uno de los principales elementos que permiten el reconocimiento y protección de

¹⁶ DECRETO SUPREMO N°25290; Artículo 24; La Paz, Bolivia; 1999.

¹⁷ *Ibíd.* RIOJA GUZMAN, Inti; entrevista a Juan Carlos Ballón; Pág. 4; 2011.

¹⁸ *Sistematización y justificación jurídica de los artículos de la Nueva Constitución Política del Estado referidos a Adolescentes y Jóvenes*; La Paz, Bolivia; Pág. 28; 2007.

¹⁹ LEY 2026 CÓDIGO NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE; Artículo 2; La Paz, Bolivia; 1999.

²⁰ *Ibíd.* *Sistematización y justificación jurídica de los artículos de la Nueva Constitución Política del Estado referidos a Adolescentes y Jóvenes*; La Paz, Bolivia; Pág. 28; 2007.

²¹ *Ibíd.* Pág. 28-29.

derechos por parte del Estado a este sector considerado vulnerable dentro de la estructura estatal.

Posteriormente a estos significativos avances en la temática juvenil en Bolivia se dieron con mayor amplitud las demandas por parte de la sociedad para que se posibilite mayor participación dentro de la toma de decisiones, acrecentándose esta necesidad con los conflictos sociales, y una serie de causas que ocasionaron la apertura del sistema político boliviano hacia otros sectores de la sociedad, esta necesidad de demandas sociales llegan a su punto culminante con la llegada de Evo Morales al poder el año 2006, y la aprobación y promulgación de una nueva Constitución Política del Estado para el año 2009, dentro de esta Constitución Política del Estado la temática de la juventud alcanza avances significativos, mas que todo en la apertura de sus derechos políticos ya que no solo reconoce y mantiene la capacidad de los jóvenes a partir de los dieciocho años de poder participar de los procesos electorarios, sino que también posibilita un mayor posicionamiento de los jóvenes en el proceso de toma de decisiones, además de mayores posibilidades de participar en la producción de políticas públicas, tal como lo expresa el artículo 144 de la Constitución Política del Estado cuando expresa que “ejercerán su ciudadanía a partir de los dieciocho años de edad(...)”²² y que esta consiste “en concurrir como elector o elegible a la formación y al ejercicio de funciones en los órganos del poder público y en el derecho a ejercer funciones públicas sin otro requisito que la idoneidad(...)”²³, por medio de estas disposiciones existe la posibilidad de que un ciudadano boliviano a partir de los dieciocho años de edad pueda ser elegido asambleísta nacional, asambleísta departamental, pueda ser elegido alcalde o concejal municipal o representante dentro de la autonomía indígena originaria campesina.

Además de estos avances dentro de la posibilidad de inclusión de la juventud a nivel nacional, también existen otros elementos que posibilitan la inclusión de la juventud por medio de tratados internacionales, suscritos por el Estado boliviano, dentro de la necesidad que existe de proteger a la juventud, ya que se entiende a este sector de la sociedad como uno de las mas vulnerables y que debe ser atendido de manera inmediata. Dentro de los acuerdos suscritos por parte del Estado boliviano, los de mayor importancia por las repercusiones que existió en los cambios de la normativa nacional se encuentra principalmente la Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes, suscrita por Bolivia el año 2005, esta convención busca “reconocer a los jóvenes como sujetos de derechos, actores estratégicos del desarrollo y personas capaces de ejercer responsablemente los derechos y libertades”²⁴, esta convención establece varios lineamientos sobre como los Estados deben determinar políticas a favor de este sector, y buscar mas que todo la defensa de los derechos humanos, la igualdad de genero, la protección de sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, además de la necesidad por parte del Estado de brindar mecanismos institucionales que protejan a la juventud en todos los ámbitos. Existen además otros acuerdos como la Convención sobre los Derechos del Niño del año 1989 que “expresa un nuevo modelo de la condición jurídica de la infancia, constituyéndose en el principal documento en el que se manifiesta la doctrina de la protección integral del niño, niña y adolescente”²⁵, esta

²² CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO; Artículo 144. I; 2009.

²³ CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO; Artículo 144. II; 2009.

²⁴ CONVENCION IBEROAMERICANA DE DERECHOS DE LOS JOVENES; Preámbulo; 2005.

²⁵ *Ibíd. Sistematización y justificación jurídica de los artículos de la Nueva Constitución Política del Estado referidos a Adolescentes y Jóvenes*; La Paz, Bolivia; Pág. 37; 2007.

convención consiste en que “recoge los derechos de la niñez y adolescencia, buscando promover y garantizar el resguardo de la condición del sujeto titular los derechos y establecer el principio del interés superior de niño, en las políticas que implementen los estados parte. Tiene naturaleza vinculante y su especialidad al tratar los derechos de los niños y adolescentes, constituye un aporte progresivo de los derechos humanos.”²⁶ Además de esta existen otros acuerdos como la Convención Americana sobre los Derechos Humanos que “plantea una protección complementaria a la contenida en los tratados de Derechos Humanos firmados por los Estados Americanos”²⁷, además de la protección que existe por parte de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso de violación de los acuerdos de la convención.

Capítulo II: Marco Teórico

1.- Realidad de los jóvenes en el contexto de la democracia en Bolivia.

La situación de la población joven en Bolivia en la actualidad se la puede entender en base a distintas áreas en las cuales los jóvenes se desarrollan en su formación como personas, estas distintas áreas son en las que se enfocará este trabajo investigativo, se definirán tres áreas, el área de la realidad económica, el área de la realidad socio-cultural y finalmente el área de la realidad política, que será la que se desarrollará en mayor profundidad. El área de la realidad económica, se direcciona principalmente, en las posibilidades y avances existentes sobre temas específicos como es el laboral, enfocándose en el problema del empleo juvenil, y que clase de políticas se desarrollarán para mejorar esta situación clave dentro de la realidad de los jóvenes en Bolivia, y que tiene sus consecuencias en otros aspectos de la vida de los jóvenes bolivianos principalmente en lo social, también esta área se enfocará en las posibilidades de que en esta nascente ley se formen una entidad que controle fondos destinados para proyectos juveniles, que fomenten el trabajo productivo e intelectual de este sector de la sociedad. La siguiente área es la de la realidad socio-cultural que se enfocará en temas básicos que deben ser tratados cuando se habla de los jóvenes, como son los temas de la educación y salud, que cuando se trata de la situación de los jóvenes existen elementos en estas dos temáticas que deben ser tratadas con mayor profundidad para lograr mejorar ciertos aspectos, también existen otras temáticas a desarrollar como es el caso de la sexualidad y la salud reproductiva, que se encuentra muy ligada a las anteriores dos temáticas, también se hablará de otros temas de gran importancia, por ejemplo en el caso de la equidad de género, la igualdad que existe entre todos los ciudadanos y el reconocimiento a los grupos anteriormente desplazados, de acuerdo a lo que se estipula en la Constitución Política del Estado y otras normativas nacionales e internacionales, otro elemento de gran importancia que va enfocado en el aspecto cultural, es el medio y

²⁶Ibíd. Pág. 37.

²⁷Ibíd. Pág. 42.

promoción que se le dará a la creatividad y habilidad de la población joven de Bolivia a los distintos aspectos artísticos, deportivos, musicales, buscando el fomento de estos con las mismas posibilidades que se les da a otros sectores de la sociedad. Y finalmente en el área de la realidad política, esta se enfocará en temas relacionados con la participación juvenil dentro del ámbito político, y como la población juvenil en Bolivia tiene mayores posibilidades de participación en política en sus distintas formas, también se enfocará en la necesidad de la existencia, formación, creación, fomento y reconocimiento de las organizaciones juveniles, y como estas se relacionan con el Estado y con la vida política nacional, así como también sus posibilidades de acceso y de participación en la política, por medio de los mecanismos reconocidos por la Constitución Política del Estado, así como otros también reconocidos en los ámbitos escolares y universitarios, además de algo de gran avance para la temática juvenil como es la creación del Viceministerio de la Juventud.

2.- Área Económica

Esta es tal vez una de las áreas de estudio en las cuales se debe tomar mayor importancia, ya que el tema económico es uno de los mecanismos en donde las políticas públicas a favor de la juventud se deben enfocar de una manera más adecuada, posibilitando mejoras, en aspectos como la necesidad de empleo en los jóvenes utilizando conceptos de mayor productividad y desarrollo a un sector necesitado de mayores espacios en el campo laboral, que es de muy pequeño tamaño para la cantidad de posibles nuevos trabajadores que intentan insertarse en el campo laboral, pero que no encuentran espacios en los cuales puedan desarrollar lo aprendido, tanto en las áreas académicas de los jóvenes que salen de las universidades como también en áreas técnicas de quienes salen de institutos, se necesita un mayor enfoque en este amplio espacio, para poder mejorar esta gran deficiencia que tiene el Estado en lograr posibilitar la apertura de mayores espacios de trabajo para los jóvenes. Otro aspecto de gran importancia dentro del área económica existe en la necesidad de que existan fondos al momento del desarrollo de planes y proyectos que vayan guiados al sector de los jóvenes, ya que una de las obligaciones que debe haber por parte de las instituciones encargadas de regular y coordinar las políticas públicas que benefician a la juventud es contar con recursos para llevar a cabo estas, así como también se debe dar la existencia de mecanismos que posibiliten la participación de los mismos jóvenes con propuestas para su sector, siendo ellos partícipes también de la producción de las políticas públicas que a la larga los beneficiarán, además que mejorarán las técnicas de estos en el proceso de toma de decisiones y producción de nuevas propuestas a temas específicos que están directamente ligados con la juventud. Este proceso de captación de recursos debe estar monitoreado dirigido por parte de los gobiernos, ya sean estos los gobiernos autónomos departamentales, municipales, regionales o indígena originario campesino o el gobierno central, que es la institución la cual debe encargarse en primera instancia de la promoción de políticas a favor del sector y quien debe generar recursos para lograr mayor efectividad en el cumplimiento de políticas.

2.1 Tema Laboral

La situación laboral para los jóvenes en Bolivia tiene actualmente muchas cosas por mejorar para lograr, una mayor y mejor inserción de jóvenes a puestos de trabajo en donde estos se puedan desempeñar de manera adecuada y digna con respecto a los demás trabajadores. El país según datos del año 2010 del Instituto Nacional de Estadística (INE) cuenta con aproximadamente una población juvenil de 2.851.562 habitantes entre las edades de quince a veintinueve años, lo que hace un aproximado de un 29% de la población promedio total del país, dentro de estos se pueden distinguir al grupo de la población económicamente activa y la población económicamente inactiva, a nivel nacional existen aproximadamente unos 1.600.483 jóvenes económicamente activos de estos según varios estudios e investigaciones realizadas existen en los principales centros urbanos del país un aproximado de 821.183²⁸ jóvenes dentro de la población económicamente activa, pero existiendo también aproximadamente 1.001.899²⁹ jóvenes que se encuentran dentro de la población económicamente inactiva por distintas razones, que van desde el hecho de no buscar trabajo hasta casos en los cuales no existen las oportunidades para que estos consigan un trabajo con el cual puedan cubrir sus necesidades; dentro del grupo que se encuentra económicamente activo existe mayor participación de la población masculina con un 49% de participación activa. También el desempleo es en este sector de la sociedad uno de los mayores, ya que se cuenta actualmente con aproximadamente un 15%³⁰ de su población sin la posibilidad de acceder a un empleo, volviéndose así parte del grueso de la sociedad que se encuentra en esa clase de inconvenientes.

La falta de iniciativa y promoción de políticas por parte del Estado boliviano es tal vez uno de los factores mas determinantes por los cuales la juventud actualmente se muestra como un sector al cual no se les fue atendida la demanda de espacios laborales, esto principalmente, porque en muchos casos las instituciones o empresas que solicitan trabajadores, requieren experiencia, de la cual en la mayoría de los casos los jóvenes no cuentan, con lo cual solamente los jóvenes pueden acceder a empleos temporales o pasantías que pueden darles alguna experiencia, pero no podrán cubrir sus expectativas económicas principalmente, existe también una gran diferencia entre la juventud de las áreas urbanas y las de las áreas rurales, con lo que en el aspecto laboral también se debe profundizar esas complejidades para poder cubrir la demanda laboral de la juventud, tal como lo expresa la CPE en el artículo 48 “el Estado garantizará la incorporación de las jóvenes y los jóvenes en el sistema productivo de acuerdo con su capacitación y formación”³¹, con lo cual el Estado se compromete a encargarse de incluir e incorporar a la juventud en los espacios laborales por medio de políticas de impulso a este sector,

²⁸ ENCUESTA NACIONAL DE LA ADOLESCENCIA Y LA JUVENTUD; Viceministerio de Igualdad de Oportunidades & UNFPA; La Paz, Bolivia; Pág. 52; 2008.

²⁹ *Ibíd.* Pág. 52.

³⁰ *Ibíd.* Pág. 55.

³¹ CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO; Artículo 48, VIII; 2009.

como también lo demuestra el artículo 54 “es obligación del Estado establecer políticas de empleo que eviten la desocupación y la subocupación, con la finalidad de crear, mantener y generar condiciones que garanticen a las trabajadoras y los trabajadores posibilidades de ocupación laboral digna y de remuneración justa”³², por lo tanto el Estado debe lograr por medio de políticas destinadas al sector juvenil, quien sea el principal encargado de contrarrestar la falta de empleo y la apertura a mayores posibilidades de empleo para la juventud. Con lo cual el proyecto de ley de la juventud debe buscar garantizar primeramente que se cumpla la CPE, así como también buscar posibilidades por las cuales se fomente la apertura del trabajo a la juventud, poniendo especial atención en los sectores de escasos recursos tanto urbanos como rurales, buscando mejorar los proyectos existentes actualmente para poder incluir a los jóvenes en los espacios laborales.

2.1.1 Programas de inclusión laboral “Mi Primer Empleo Digno”

Una de las iniciativas más novedosas que existe actualmente dentro de los proyectos que buscan promocionar a la juventud dentro del mercado laboral, buscando mejorar los aspectos del empleo en la juventud, es el programa “Mi Primer Empleo Digno”, que fue ejecutado a partir del año 2009 por parte del Ministerio de Trabajo basado justamente en el artículo 54 de la CPE y en indicadores de desempleo en la juventud, principalmente de la adolescencia y de los jóvenes menores de 25 años. Este tiene por objetivo “incrementar el desarrollo de habilidades de jóvenes de zonas urbanas y periurbanas de bajos ingresos que les permita encontrar y mantener un empleo formal”³³, esto se busca lograr por medio de “facilitar e incrementar la inserción laboral de jóvenes, mujeres y varones, entre 18 y 24 años, de escasos recursos económicos, que hayan culminado el 2do año de secundaria, del área urbana y peri urbana de las ciudades de La Paz, El Alto, Cochabamba y Santa Cruz, mejorando sus condiciones de empleabilidad en el mercado de trabajo, a través de programas de capacitación y pasantía.”³⁴ Esta iniciativa tuvo cierto éxito logrando posteriormente replicarse en otras ciudades del país, como una forma de incentivo a los jóvenes de escasos recursos para que se capaciten técnicamente mejorando sus capacidades técnicas para poder cumplir mayores expectativas y experiencia en los sectores laborales donde se desempeñarán. Dentro del proyecto de ley de la juventud se buscará mejorar varios aspectos de este programa buscando su inserción dentro de las políticas a favor del empleo de la juventud, teniendo como objetivo el mejoramiento de las capacidades técnicas de los jóvenes para poder insertarse con mayor facilidad y mejores posibilidades en el campo laboral.

2.2 Fondo de Fomento de la Juventud

Uno de los principales inconvenientes para la juventud en la actualidad es que a pesar de que existen posibilidades técnicas para poder desarrollar proyectos que se puedan

³² CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO; Artículo 54, I; 2009.

³³ PROGRAMA MI PRIMER EMPLEO DIGNO; Viceministerio de empleo, servicio civil y cooperativas; 2009.

³⁴ *Ibíd.*

implementar en beneficio de su sector en la mayoría de los casos no existen recursos para poder complementar la implementación de estos proyectos que beneficien a la juventud del país. Una de las consecuencias principales de la falta de empleo en los jóvenes en Bolivia, es esta ya que la juventud no cuenta con los recursos suficientes para poder financiar proyectos que les beneficien, a pesar de que estos pueden presentar propuestas de mejoras para su sector, esto se puede evidenciar también de acuerdo a los estudios existentes sobre los ingresos de los jóvenes, para un joven que se encuentra dentro del rango de la población económicamente activa su ingreso personal se aproxima en promedio a los 901 bs. mensuales³⁵, para los jóvenes estos ingresos deben cubrir varias de sus necesidades principalmente en temas como educación, salud e incluso aportar en sus familias algún monto, por lo tanto este no alcanza para poder cubrir gastos extras para el desarrollo de proyectos que beneficien al sector. Por otro lado también por parte del Estado no existen fondos que busquen el fomento de proyectos que busquen mejorar la situación general de los jóvenes, siendo tal vez la excepción del programa “Mi Primer Empleo Digno”, que busca mejorar de manera específica la situación laboral de la juventud, pero no existe hasta ahora ningún programa o proyecto que tenga por objetivo financiar iniciativas propias de la juventud para mejorar su situación. Dentro de la propuesta del proyecto de ley, existe la creación de un fondo de fomento monitoreado por el futuro Viceministerio de la Juventud y el Ministerio de Economía y Finanzas, en donde la juventud ya sea de manera individual o colectiva presente propuestas destinadas a mejorar la situación de los mismos jóvenes en varios distintas áreas en las cuales estos se desenvuelven, estos proyectos presentados serán primeramente evaluados y si este es factible se destinará un monto para lograr desarrollar este proyecto, logrando de esa manera que los jóvenes mejoren sus capacidades para lograr propuestas que los beneficien a ellos mismos, así como también la capacidad del Estado de poder destinar recursos de mejor manera a un sector que permanece en una situación secundaria con respecto a otros.

2.3 Concesión de créditos a favor de jóvenes

Otra propuesta similar al fondo de fomento en favor de los jóvenes es el de la concesión de créditos en favor de estos, pero para casos específicos, principalmente guiados en el tema de la educación, en los cuales el Estado pueda establecer créditos que beneficien a jóvenes de escasos recursos para que estos logren estudiar por medio de becas en colegios y universidades del extranjero, mejorando su calidad de vida, así como también las de sus familias, esta propuesta buscará mejorar no solo la situación económica de los jóvenes sino también buscará mejorar la situación social en la cual se encuentran los jóvenes de escasos recursos. Dentro del Anteproyecto existente en el país la concesión de créditos juveniles ocupa un lugar secundario, pero a diferencia de previos Anteproyectos de la Juventud que existieron en el país, hay un avance significativo para que estas disposiciones pasen de ser algo simplemente enunciativo a un fundamento para desarrollar políticas de mayor impacto sobre la economía de la juventud.

³⁵ ENCUESTA NACIONAL DE LA ADOLESCENCIA Y LA JUVENTUD; Pág. 68.

3.- Área Social-Cultural

La segunda área en la cual se enfocará este proyecto es el área social-cultural, esta es el área más amplia dentro de las tres que se estudiará, ya que esta se enfoca en varios temas en los cuales la juventud va a desarrollarse, estas temáticas son fundamentales en el proceso de desarrollo de la juventud y su paso hacia la edad adulta. Dentro de esta área de estudio existen temas de gran importancia que deben ser centrales dentro del proyecto así como también, deben estar en un lugar central dentro de las políticas públicas que beneficiarán a este sector, uno de esos casos es el de la educación que debe ser uno de los temas centrales del desempeño del Estado en favor de la juventud, y será uno de los principales temas que se deben desarrollar, en los cuales se necesita mejorar para lograr una educación de calidad en el país, en los distintos espacios en donde se da la educación, ya sea esta lo último de la educación escolar, la educación universitaria, la de los institutos de formación técnica y los posgrados y especializaciones en campos específicos, el tema de la educación debe también ser transversal con las otras temáticas que se desarrollarán en esta área así como también en las áreas económica y política. Un tema de gran importancia dentro de esta área también es el de la salud, que también concierne al Estado y a la sociedad en su conjunto, pero que también debe estar enfocada en varios aspectos sobre la juventud, buscando que la salud sea de calidad, prestando servicios de primer nivel a la juventud nacional. Ligado a este tema es también el de la sexualidad y la salud reproductiva, que es uno de los temas de mayor importancia para la juventud, ya que esta es una de las características de haber alcanzado la juventud, pero que no es desarrollada en su plenitud, en muchos casos los jóvenes no encuentran información adecuada con respecto a este tema, lo que conlleva en problemas sociales de gran magnitud como los embarazos prematuros o las enfermedades de transmisión sexual que se dan por la deficiencia de políticas de información a la juventud. Otra temática que se desarrollará en esta área es la equidad de género, que es un tema que en la actualidad se encuentra en su mayor desarrollo como un derecho adquirido que beneficia a la población femenina, que se encuentra en igualdad de condiciones con respecto a los varones, en este tema ya se dio un avance mas que significativo con la Constitución Política del Estado en vigencia, en esta situación mas que todo se debe profundizar y mejorar algunos aspectos. Dentro de las temáticas mas novedosas que se plantea en este proyecto se encuentra en que el Estado debe establecer mecanismos para promocionar y fomentar las capacidades creativas de la juventud en los distintos campos en donde estos se desempeñan. Y finalmente otro tema que se incluye dentro de esta área tiene que ver igual con la inclusión y promoción de políticas a favor de la población joven con capacidades especiales, que es otro campo en el cual en el país ya existen varios avances y que se necesita profundizar y mejorar en ciertos aspectos para lograr implementar políticas a favor de este grupo de la juventud.

3.1 Educación

La educación es otro de los espacios que se encuentra como primordial dentro del estudio de esta ley, ya que es uno de los elementos que guarda gran importancia para el Estado y la sociedad en su conjunto, tal como lo expresa la CPE en el artículo 77, “la educación constituye una función suprema y primera responsabilidad financiera del Estado, que tiene la obligación indeclinable de sostenerla, garantizarla y gestionarla.”³⁶ Según la norma suprema del país, la educación debe ser uno de los elementos que ocupen mayor importancia dentro de las actividades realizadas por el Estado, ya que este es uno de los fundamentos principales por el cual se buscará sustentar nuevas bases dentro del Estado boliviano. Existen actualmente dentro del Anteproyecto de ley de la Juventud varios aspectos que buscan primeramente lograr la educación integral, buscando complementarse con lo existente en la CPE y en la Ley de Educación “Avelino Siñani- Elizardo Pérez”, esta educación que se busca tiene como objetivo “la formación integral de las personas y el fortalecimiento de la conciencia social crítica en la vida y para la vida”³⁷, buscando como fin el de “Contribuir a la consolidación de la educación descolonizada; Formar integral y equitativamente a hombres y mujeres; Universalizar los saberes y conocimientos propios; Fortalecer el desarrollo de la intraculturalidad, interculturalidad y plurilingüismo en la formación y la realización plena de los bolivianos y bolivianas; Garantizar la participación plena de todas y todos los habitantes del Estado Plurinacional en la educación; Impulsar la investigación científica y tecnológica asociada a la innovación y producción de conocimientos.”³⁸, que son algunos de los principales fines que busca el Estado para mejorar varios aspectos en el ámbito educativo del país. Dentro del Anteproyecto de ley de la Juventud existen varios elementos que buscan complementar de manera adecuada los principios y fines existentes en las normas bolivianas para conseguir mejoras en la educación, todo esto se encuentra en el artículo 28 del mencionado Anteproyecto, en donde en el listado de deberes por parte del Estado y las autoridades con respecto a la educación se encuentran “Prevenir, sancionar y erradicar todas las formas y prácticas de discriminación y violencia en la educación; Promover el acceso a becas en todos los niveles de educación y formación, priorizando a las y los jóvenes de escasos recursos económicos; Fomentar la investigación científica; Promover y difundir mensajes educativos relacionados a derechos y deberes de la juventud en los medios de comunicación oral y escrita; Garantizar y promover el acceso y uso de tecnologías de información y comunicación.”³⁹ Entre otros aspectos de los cuales son varios de gran avance buscando mejorar el nivel de la educación boliviana, adecuándola a las nuevas tecnologías y al proceso de investigación científica, que son aspectos que se deben mejorar en el país, además de un elemento de gran importancia que es la posibilidad de acceso a becas en todos los niveles educativos dando prioridad a los jóvenes de escasos recursos económicos, este hecho posibilita el acceso a una educación de mayor calidad, pero en el cual también se debería mencionar y limitar cuantos jóvenes de escasos

³⁶ CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO; Artículo 77; I; 2009.

³⁷ CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO; Artículo 80; I; 2009.

³⁸ LEY DE EDUCACIÓN “AVELINO SIÑANI – ELIZARDO PÉREZ”; Artículo 4; 2010.

³⁹ ANTEPROYECTO DE LEY DE JUVENTUDES; Viceministerio de Igualdad de Oportunidades; Artículo 28; 2011.

recursos serán becados por año, si estos becados serán del área urbana o del área rural, que criterios se manejarán para ser becados o cual será la proporción de becados para la educación escolar y cual será para la educación superior.

Un artículo de gran importancia dentro de la CPE actual, al cual se le debe dar gran importancia es el que menciona “la educación es obligatoria hasta el bachillerato”⁴⁰, con lo cual el Estado se compromete a garantizar la educación en el nivel escolar, velando por la juventud en su proceso de formación inicial, al cual posteriormente se lo especializará con estudios ya sean universitarios o técnicos, para la primera etapa del proceso educativo existen varios elementos que pueden sustentar para mejorar los aspectos de la etapa de la educación escolar, pero dentro de la segunda etapa que existe, la de la educación superior, que a pesar de que el Estado ya no garantiza su obligatoriedad sobre el desempeño de esta, existe un gran porcentaje de la juventud que complementa sus estudios escolares realizando algún estudio ya sea en la universidad o algún instituto de formación técnica, para este sector que también es de gran importancia, para la delimitación de la ley de la juventud, existen aspectos dentro de las normas que buscan mejorar varios elementos que se encuentran dentro de la educación superior, esto se puede observar por ejemplo en la misma CPE donde se expresa que “la educación superior desarrolla procesos de formación profesional, de generación y divulgación de conocimientos orientados al desarrollo integral de la sociedad,”⁴¹ su enseñanza se basa en principios similares de la educación en el país, “la educación superior es intracultural, intercultural y plurilingüe y tiene por misión la formación integral de recursos humanos con alta calificación y competencia profesional; desarrollar procesos de investigación científica para resolver problemas de la base productiva y su entorno social; promover políticas de extensión e interacción social para fortalecer la diversidad científica, cultural y lingüística,”⁴² de igual manera en la Ley de Educación se encuentra que la formación superior que se lo entiende como “Es el espacio educativo de formación profesional, de recuperación, generación y recreación de conocimientos y saberes, expresada en el desarrollo de la ciencia, la tecnología, la investigación y la innovación, que responde a las necesidades y demandas sociales, económicas, productivas y culturales de la sociedad y del Estado Plurinacional.”⁴³ Esta ley divide a la educación superior en cuatro procesos de formación diferenciada que son “la formación de maestras y maestros; la formación técnica y tecnológica; formación artística y la formación universitaria.”⁴⁴ Pero dentro del Anteproyecto estos aspectos no se encuentran apenas el tema educativo es mencionado en un artículo mencionado anteriormente, una de los aspectos en los cuales se debe mejorar es diferenciar entre la educación escolar y la educación superior, mostrando sus diferencias y particularidades, ya que para el área de la educación escolar el Estado tiene una participación directa y obligatoria en el desarrollo de políticas que favorezcan a esa parte de la población, pero para la segunda etapa no existen planes ni políticas direccionadas a mejorar la realidad de la educación superior, que en la actualidad es de dispar calidad, en sus cuatro maneras de formación, algo por lo cual muchas veces perjudica a un gran grueso de la población joven que busca mejorar su nivel académico, según datos se llega a la situación en la cual “se le preguntaba a los encuestados si un título profesional servía para avalar estudios ‘el 64% respondía que si y el 22% respondía que no, y al

⁴⁰ CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO; Artículo 81; I; 2009.

⁴¹ CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO; Artículo 91; I; 2009.

⁴² CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO; Artículo 91; II; 2009.

⁴³ LEY DE EDUCACIÓN “AVELINO SIÑANI – ELIZARDO PÉREZ”; Artículo 28; 2010.

⁴⁴ LEY DE EDUCACIÓN “AVELINO SIÑANI – ELIZARDO PÉREZ”; Artículo 30; 2010.

preguntarles que tan importante era seguir una carrera universitaria para ver el futuro que se quería tener el 70% respondía que es muy importante”⁴⁵, por lo tanto un gran grupo poblacional de la juventud necesita mejoras en la calidad educativa, ya que consideran que la educación superior, y en este caso la educación universitaria específicamente, es de gran importancia para sus planes futuros, por lo cual es necesario por parte de las propuestas al proyecto de ley mejorar este aspecto a favor de la juventud que busca calidad en la educación superior.

3.2 Salud

El tema de la salud en el aspecto juvenil se encuentra en una situación en la cual se encuentra la mayoría de la sociedad boliviana que a pesar de la existencia del artículo 18 de la CPE que expresa que “todas las personas tienen derecho a la salud; El Estado garantiza la inclusión y acceso a la salud de todas las personas, sin exclusión ni discriminación alguna.”⁴⁶ En muchos casos esta situación no se cumple ya que el acceso a la salud no se da en todos los aspectos los servicios y atención se dan de manera deficiente y existe falta de información sobre las posibilidades de acceso a la salud para la juventud en Bolivia, dentro del Anteproyecto el tema de salud también se encuentra el aspecto de la salud en un solo artículo en donde se expresa la necesidad del Estado, de los gobiernos autónomos y de las entidades privadas que deben promover varios aspectos como: “La oportuna, efectiva y accesible atención de la salud con enfoque integral; Garantizar la atención diferenciada para las y los jóvenes; Promover la incorporación de la medicina tradicional en la atención de la salud; Desarrollar programas de prevención de enfermedades con incidencia en la población juvenil, prevención de VIH Sida, violencia sexual y consumo de sustancias psicoactivas; Prevenir, sancionar y erradicar todas las formas y prácticas de violencia en los servicios de salud pública y privada; y Garantizar el acceso oportuno y prioritario a jóvenes que se encuentran en situación de mayor vulnerabilidad o riesgo de vida.”⁴⁷ Sobre esta base del Anteproyecto se debe buscar un par de mejoras más que todo en el terreno de la prevención e información sobre enfermedades con incidencia en la población juvenil, que es uno de los aspectos sociales que más inciden a los jóvenes en su etapa de formación más que todo por la falta de información y educación que existe sobre estos temas, algo que se debe pulir de manera coordinada con el tema educativo.

3.3 Sexualidad y Salud Reproductiva

La sexualidad y la salud reproductiva son temas que van ligados directamente con el anterior punto del acceso de la salud, y también va muy ligado al aspecto educativo, ya que este tema debe estar directamente relacionado con una educación de nivel sobre la salud reproductiva y el tema de la sexualidad, en el Anteproyecto de Juventudes existe también un artículo sobre este tema que expresa que “El Estado Plurinacional, Gobiernos Autónomos Departamentales, Regionales y Municipales desarrollarán políticas de educación para la sexualidad responsable en los niveles educativos, centros

⁴⁵ Estudio sobre la juventud boliviana; FBDM – PNUD; Pág. 75 y 77; 2010. En RIOJA GUZMAN, Inti; *Análisis al “Anteproyecto de Ley de la Juventud”*...; Pág. 28; 2011.

⁴⁶ CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO; Artículo 18; I, II; 2009.

⁴⁷ ANTEPROYECTO DE LEY DE JUVENTUDES; Viceministerio de Igualdad de Oportunidades; Artículo 26; 2011.

de salud pública y privada.”⁴⁸ En este tema de la salud reproductiva y la sexualidad en la juventud, existen varias cosas que se necesitan complementar, para lograr una mayor y más efectiva información sobre campañas y programas para prevenir desde enfermedades de transmisión sexual hasta el problema de los embarazos en la adolescencia, que es uno de los problemas sociales de mayor incidencia en el país durante los últimos años, sobre este tema se deben mejorar algunos aspectos sobre la base existente más que todo mejorando las políticas de educación.

3.4 Equidad de Género

Dentro del acceso de nuevos derechos políticos y civiles existentes en la actual CPE, tal vez uno de los principales por las posibilidades que se abrieron a diferencia de lo que sucedía previamente es la apertura de la equidad de género, que se encuentra de manera transversal por ejemplo en toda la Constitución, este es uno de los principios más novedosos y de los cuales en la actualidad a nivel mundial existe bastante repercusión, se da más que todo con la búsqueda de igualdad de oportunidades entre ambos géneros, en un ámbito de accesibilidad equitativa entre ambos, en el ámbito de la temática juvenil el país tiene convenios internacionales que cumplir en esta temática como por ejemplo lo que expresa la Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes, “Esta Convención reconoce la igualdad de género de los jóvenes y declara el compromiso de los Estados Parte de impulsar políticas, medidas legislativas y presupuestarias que aseguren la equidad entre hombres y mujeres jóvenes en el marco de la igualdad de oportunidades y el ejercicio de los derechos.”⁴⁹ Bajo estas circunstancias el Estado boliviano debe posibilitar la apertura a la igualdad de oportunidades de manera más efectiva, en lo cual ya se ha avanzado mucho en general, también dentro del Anteproyecto, se encuentra dentro de los principios el de equidad de género, entendido como “el principio por el que se equiparan las diferencias en razón de género existentes entre hombres y mujeres jóvenes, reconociendo la orientación sexual e identidad de género, en el marco del ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución Política del Estado.”⁵⁰ Con lo cual se puede llegar a concluir sobre este aspecto que hay un gran avance con respecto al desarrollo de estos derechos dentro de nuestra normativa, así como también en los acuerdos realizados por el país, y por lo tanto quedan elementos mínimos por mejorar para lograr una participación equitativa entre hombres y mujeres en el país.

3.5 Mecanismos para la promoción de la creatividad y habilidad juvenil

⁴⁸ ANTEPROYECTO DE LEY DE JUVENTUDES; Viceministerio de Igualdad de Oportunidades; Artículo 27; 2011.

⁴⁹ CONVENCIÓN IBEROAMERICANA DE DERECHOS DE LOS JOVENES; Artículo 6; 2005.

⁵⁰ ANTEPROYECTO DE LEY DE JUVENTUDES; Viceministerio de Igualdad de Oportunidades; Artículo 5; 2011.

La población joven en Bolivia se encuentra en una situación en la cual existen mayores posibilidades de expresarse por medio de elementos culturales, las posibilidades actualmente son mas abiertas para que los jóvenes puedan desarrollar sus capacidades creativas de mejor manera, debido a factores como la mayor apertura democrática que se da en la actualidad, con una mayor capacidad de expresión de la población joven, además de otros elementos que ayudan a fomentar esto como es el caso de los avances tecnológicos que facilitan la expresión cultural y la creatividad de los jóvenes en el país, dentro del Anteproyecto existe un artículo también que desarrolla y abre la posibilidad de que estas capacidades creativas de los jóvenes puedan ser explotadas de mejor manera, “El Estado Plurinacional de Bolivia, los Gobiernos Autónomos Departamentales, Regionales, Municipales y la sociedad, apoyarán las expresiones culturales, artísticas, la valorización, preservación de las costumbres sanas desarrolladas por las y los jóvenes.”⁵¹ A pesar de su nominalismo es una apertura que debe hacerse mas efectiva desde varios ámbitos, como es el caso de la destinación de recursos que favorezcan y mejoren las infraestructuras de los lugares en donde se promocionan las actividades culturales y la creatividad de la juventud a nivel nacional, este tema también está directamente ligado con el tema educativo, ya que como se mencionó previamente existe dentro de la Ley de Educación un espacio en el cual se trata especialmente el tema de la educación superior en la formación artística la cual se la puede definir como, “la formación profesional destinada al desarrollo de capacidades, competencias y destrezas artísticas, articulando teoría y práctica, para el fortalecimiento de las expresiones culturales y el desarrollo de las cualidades creativas de las bolivianas y los bolivianos.”⁵² A partir de esto se puede ver que existe la necesidad de mejorar las técnicas y la formación de la juventud que busca abrirse espacio en este tipo de áreas, ya que el Estado tiene por medio de esta Ley objetivos para mejorar la situación de este campo, por ejemplo, “Formar profesionales con capacidades, competencias y destrezas artísticas y creativas; Recuperar, desarrollar, recrear y difundir las expresiones culturales de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, comunidades interculturales y afrobolivianas; y Fortalecer la diversidad cultural del Estado Plurinacional, en sus diferentes manifestaciones artísticas.”⁵³ Además de las manifestaciones artísticas dentro de estas temáticas también deben encontrarse la promoción a las actividades deportivas como un fundamento por el cual desarrollar no solo las capacidades intelectuales sino también físicas en los jóvenes, según el Anteproyecto quienes se encargarán son “El Estado Plurinacional, los Gobiernos Autónomos Departamentales, Regionales, Municipales y la sociedad, promoverán la practica del deporte integral en forma continua, sana, otorgando para ello la infraestructura, equipamiento y los recursos necesarios para garantizar su sostenibilidad”⁵⁴, dentro de estas actividades de fomento al deporte no solo debe

⁵¹ ANTEPROYECTO DE LEY DE JUVENTUDES; Viceministerio de Igualdad de Oportunidades; Artículo 30; 2011.

⁵² LEY DE EDUCACIÓN “AVELINO SIÑANI – ELIZARDO PÉREZ”; Artículo 47; 2010.

⁵³ LEY DE EDUCACIÓN “AVELINO SIÑANI – ELIZARDO PÉREZ”; Artículo 48; 2010.

⁵⁴ ANTEPROYECTO DE LEY DE JUVENTUDES; Viceministerio de Igualdad de Oportunidades; Artículo 32; 2011.

participar el Estado como el principal patrocinador de la participación de la juventud en la práctica del deporte, sino también en el fomento de este deben participar las asociaciones deportivas y los clubes especializados en fomentar el deporte en los jóvenes, buscando que posteriormente muchos de los que practican deportes tengan la posibilidad de profesionalizarse en los deportes que practican, también con la necesidad de que en el país existan más campos de esparcimiento deportivo de acceso gratuito en donde la juventud pueda practicar sin la necesidad de pagar montos elevados para poder practicar o entrenarse.

3.6 Integración de la juventud con capacidades especiales

Dentro de la apertura de derechos que se da con la CPE también se incluye a un sector de la sociedad que anteriormente se encontraba invisibilizado y que recibía constante discriminación por parte de la sociedad en general más que todo por un total desconocimiento de la situación en la cual estos se encuentran, el sector de la población con capacidades especiales es de gran significación y dentro de la juventud también existe un gran porcentaje de estos que cuentan con capacidades especiales que necesitan ser incorporados dentro de las actividades y las posibilidades las cuales abre esta ley en favor de la juventud en general. Los jóvenes con capacidades especiales tienen también la posibilidad de poder acceder a la educación garantizada por el Estado tal como se encuentra dentro de la Ley de Educación entendiéndose a estos como población que accede a la educación especial, expresando que, “Comprende las acciones destinadas a promover y consolidar la educación inclusiva para personas con discapacidad, personas con dificultades en el aprendizaje y personas con talento extraordinario en el Sistema Educativo Plurinacional.”⁵⁵ Bajo esos fundamentos se busca su incorporación de manera gradual a la sociedad, algo que tal vez carece de manera específica en el Anteproyecto, que trata de temas como la igualdad de oportunidades entre la juventud, pero no toca de manera específica el tema de los jóvenes con capacidades especiales, con excepción del capítulo del Régimen de la Juventud en condición de vulnerabilidad, en donde en el inciso e) expresa que “Se implementarán programas de atención y orientación para los y las jóvenes con discapacidad que incluyan salud sexual y salud reproductiva.”⁵⁶ Este es el único lugar dentro del Anteproyecto que trata del tema de este sector de la juventud, en este tema se deben profundizar los aspectos en los cuales se buscará incorporar a este sector, logrando que los jóvenes con capacidades especiales tengan iguales posibilidades para lograr desarrollarse de manera adecuada.

4.- Área Política

⁵⁵ LEY DE EDUCACIÓN “AVELINO SIÑANI – ELIZARDO PÉREZ”; Artículo 25; I; 2010.

⁵⁶ ANTEPROYECTO DE LEY DE JUVENTUDES; Viceministerio de Igualdad de Oportunidades; Artículo 33; 2011.

El área política va direccionada más que todo en el ámbito de la apertura de la participación de la juventud en los procesos políticos que se dan en el país, esta participación que se da tanto a nivel nacional, con representantes en los sectores públicos del país, así como también en la nueva organización territorial del Estado abriéndose espacios en los gobiernos a nivel departamental, municipal, regional e indígena originario campesino, y de la misma forma con la posibilidad de participar políticamente en espacios especiales para la juventud que existen desde hace ya varios años, que se dieron primeramente con la creación del Decreto Supremo N° 25290 del año 1999, como se mencionó previamente, en donde se reconoce la participación de la juventud por medio de los Concejos Municipales de la Juventud que son las instancias que representan legítimamente a la juventud al nivel municipal con la finalidad de coordinar y trabajar en la gestión de políticas públicas que favorezcan a la juventud en su conjunto, estas instituciones tuvieron un manejo muy irregular ya que solo funcionaron y funcionan en algunas ciudades del país como La Paz, El Alto y Santa Cruz, en muchos casos dependiendo directamente de los cuadros juveniles de los partidos políticos, por lo tanto no se cumplió en su totalidad la finalidad por la cual estos Concejos fueron creados. En esta área se estudiará más que todo como incide la participación de los jóvenes en los procesos políticos, además de cual es el espacio de participación de la juventud dentro de los partidos políticos, agrupaciones ciudadanas y pueblos indígenas; también se desarrollará el estudio acerca de como los jóvenes se organizan por medio de diversos factores como la afinidad, y otras razones por las cuales la juventud tiene la capacidad de organizarse para buscar algún fin determinado; se estudiará también como se dan las aperturas para este sector de la sociedad en el marco de la nueva organización territorial del Estado boliviano, en los distintos niveles de gobierno que el Estado reconoce en la CPE, como se da la participación de la juventud en estas entidades territoriales autónomas, por medio de los Concejos Juveniles que se organizarán en todas estas entidades territoriales y se organizarán para formar el Sistema Plurinacional de la Juventud, también con los representantes nacionales; otro fundamento de gran importancia en esta área es el del espacio de la juventud en las organizaciones políticas, ya sean estas los partidos políticos como también otro tipo de organizaciones como sindicatos, juntas de vecinos y comités cívicos; y finalmente se desarrollará la aparición del Viceministerio de la Juventud como una entidad que aglutinará a las organizaciones juveniles y que será parte del Sistema Plurinacional de la Juventud, siendo además una institución que represente al Estado frente a la juventud.

4.1 Participación Juvenil

La participación juvenil dentro del Estado boliviano se da de distintas maneras, la primera y mas conocida forma en la cual la juventud participa de manera activa en procesos políticos se da con los procesos electorales, en los cuales los jóvenes a partir de los dieciocho años pueden elegir de manera directa a sus representantes siendo este uno de los principales fundamentos por los cuales se ejerce la ciudadanía en primera instancia, dentro de la realidad de la participación política de la juventud boliviana, esta

es de gran importancia, ya que siendo Bolivia un país con un alto porcentaje de población joven en donde según datos del 2008 del Instituto Nacional de Estadística (INE) el promedio de edad en el país es de veintidós años, siendo los jóvenes entre quince y veintinueve años aproximadamente 2.789.378 habitantes un 28% de la población total del país dentro de estos existe la población votante y que participa activamente de este derecho es muy alta teniendo en cuenta que la población votante en las últimas elecciones generales del año 2009 el total de la población que emitió su voto es de 4.734.339⁵⁷ ciudadanos bolivianos, casi la mitad de los ciudadanos que emitieron su voto son personas jóvenes hasta los veintinueve años de edad.

Con la nueva CPE del año 2009 la población joven de Bolivia tiene mayores posibilidades de acceso al campo de la política no solo como electores sino con una mayor apertura a ser también partícipes de esta, según los artículos 26 que expresa que “el sufragio, mediante voto igual, universal, directo, individual, secreto, libre y obligatorio, escrutado públicamente. El sufragio se ejercerá a partir de los dieciocho años cumplidos”⁵⁸ así como también en el artículo 149 en donde se da la apertura hacia una mayor y más amplia participación de la juventud en política, ya que expresa que “para ser candidata o candidato a la Asamblea Legislativa Plurinacional se requerirá cumplir con las condiciones generales de acceso al servicio público, contar con dieciocho años de edad cumplidos al momento de la elección,”⁵⁹ gracias a esta apertura que anteriormente solo se tenía a nivel municipal, la juventud tiene mayores espacios de participación dentro de la política, ya que según datos “en las elecciones generales del 2009 de los 1751 candidatos de todos los partidos, 366 candidatos tenían la edad de 18 a 30 años, los cuales se presentaron tanto como candidatos suplentes y titulares en toda Bolivia, estos representan el 20%.”⁶⁰ Con lo cual se demuestra la alta participación e interés existente por parte de la juventud boliviana hacia la participación política, los procesos electorales e incluso en la formulación de políticas públicas que busquen favorecer sus intereses particulares, la apertura existente por parte del Estado hacia la juventud también se encuentra sustentado en varios otros elementos entre los cuales están los acuerdos internacionales relacionados directamente con la temática de la juventud y al mayor acceso de derechos para estos, así en la Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes que fue suscrita por el Estado boliviano, expresa en el artículo 21 que “Los jóvenes tienen derecho a la participación política; Los Estados Parte se comprometen a impulsar y fortalecer procesos sociales que generen formas y garantías que hagan efectiva la participación de jóvenes de todos los sectores de la sociedad, en organizaciones que alienten su inclusión; Los Estados Parte promoverán medidas que de conformidad con la legislación interna de cada país, promuevan e incentiven el ejercicio de los jóvenes a su derecho de inscribirse en agrupaciones políticas, elegir y ser elegidos; y Los Estados Parte se comprometen a promover que las instituciones gubernamentales y legislativas fomenten la participación

⁵⁷ *Atlas Electoral de Bolivia*; CNE, PNUD, Fundación IDEA; La Paz, Bolivia; Pág. 364; 2010.

⁵⁸ CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO; Artículo 26; II; 2009.

⁵⁹ CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO; Artículo 149; 2009.

⁶⁰ *Ibíd.* RIOJA GUZMAN, Inti; Pág. 20.

de los jóvenes en la formulación de políticas y leyes referidas a la juventud, articulando los mecanismos adecuados para hacer efectivo el análisis y discusión de las iniciativas de los jóvenes, a través de sus organizaciones y asociaciones.”⁶¹ A partir de estos acuerdos el Estado boliviano también busca hacer más efectivas sus políticas guiadas hacia la participación de la juventud en los distintos ámbitos del sistema político, ya sea con la participación de estos en partidos políticos, agrupaciones ciudadanas, pueblos indígenas, en agrupaciones juveniles, sindicatos, instituciones cívicas o cualquier otra institución que tenga fines o intereses políticos de alguna índole.

Un elemento de gran importancia que existía en el previo Anteproyecto de Ley de Juventudes del año 2010, que finalmente fue retirado en el actual, que era un elemento de gran importancia para posibilitar la participación de la juventud en general dentro de los espacios políticos a los que se les daba apertura gracias a la CPE, es el caso de la Plaza Juvenil, se entiende a la Plaza Juvenil según este Anteproyecto como “aqueel espacio que deberá instituirse obligatoriamente en todas las instancias de toma de decisiones y representación del mismo”⁶² esto con la finalidad de que la participación de la juventud sea directa siendo así un miembro activo en las instituciones de toma de decisiones, a pesar de que esta participación sea obligatoria, puede lograr muchos alcances ya que la juventud que participa dentro de las instituciones en la mayoría de los casos simplemente esta para llenar a la institución, quedando los jóvenes imposibilitados de proponer sus opiniones dentro de esta, la propuesta de ese Anteproyecto buscaba mas que todo que instituciones con algún tipo de interés de participación política incorpore a la juventud en sus actividades ya que menciona posteriormente que “Las organizaciones civiles del país de carácter político, sindical, gremial, académico, barrial, cultural, indígena campesina originaria, las comunidades interculturales y afrobolivianos y otros, deberán garantizar la plaza juvenil en los cargos diligénciales⁶³ de las mismas de acuerdo a sus usos y costumbres, regionales y organizacionales específicas.” Así como también se buscaba complementar lo que estipula la CPE posibilitando que los partidos políticos y las agrupaciones tengan un porcentaje juvenil en sus listas, “El órgano electoral como ente rector, los partidos políticos, agrupaciones ciudadanas, pueblos indígena originarios campesinos, deberán garantizar la participación política de la juventud en las listas de procesos eleccionarios en todos los niveles territoriales en el marco de la ley electoral y normativas específicas no menor al 30% del total de los miembros.”⁶⁴

Dentro del proyecto se debe buscar más que todo, la participación política efectiva de la juventud por medio de mecanismos que hagan posible la interacción de la juventud dentro del espectro político, teniendo en cuenta la figura de la plaza juvenil como uno de los fundamentos de mayor importancia para lograr la incorporación e inclusión de la juventud en el sistema político, otro fundamento de gran importancia que se debe tomar

⁶¹ CONVENCION IBEROAMERICANA DE DERECHOS DE LOS JOVENES; Artículo 21; 2005.

⁶² ANTEPROYECTO DE LEY DE JUVENTUDES; Artículo 33; Viceministerio de Igualdad de Oportunidades; La Paz, Bolivia; 2010.

⁶³ ANTEPROYECTO DE LEY DE JUVENTUDES; Artículo 33; I; 2010.

⁶⁴ ANTEPROYECTO DE LEY DE JUVENTUDES; Artículo 33; II; 2010.

en cuenta para lograr desarrollar y mejorar la participación de la juventud esta relacionado con el fomento y promoción al liderazgo juvenil que debe lograrse desde el Estado, los Gobiernos subnacionales y otras instituciones que trabajan con esta temática, a pesar de estas deficiencias existentes todavía se lograron importantes avances dentro del proceso de participación política que ahora están reconocidos en la CPE y que posibilitan mayores aperturas para la participación activa de la juventud en los temas políticos.

4.2 Organizaciones Juveniles

Una de las principales características de la juventud es su capacidad de poder organizarse de acuerdo a sus afinidades, gustos o intereses específicos, ya sean estos de orden político o relacionado a sus actividades sociales, a partir de la capacidad de la juventud de poder organizarse sin la necesidad de algún intermediario o institución que dirija a estos, es que se da la aparición de las organizaciones juveniles que se las entiende como “aquel espacio formal e informal, donde las y los jóvenes participen espontanea, orgánica y democráticamente; desarrollando actividades políticas, económicas, sociales, culturales, deportivas, artísticas y otras de acuerdo a su condición personal, laboral, familiar, cultural y/o social.”⁶⁵ Este tipo de organizaciones basadas en principios y valores con los cuales se identifican sus miembros que trascienden muchos aspectos que van desde el genérico, el étnico, cultural, ideológico y otros mas logrando concretizar el pluralismo dentro de sus propias organizaciones, estas buscan por medio de varios mecanismos de participación la consecución de sus intereses por diversos medios, este tipo de agrupaciones se pueden encontrar tanto en el área urbana como en el área rural indistintamente, las organizaciones juveniles tuvieron gran importancia en la participación política de la juventud dentro de sus propias instancias reconocidas por el Estado principalmente el Decreto Supremo N° 25290 en el artículo 23 que habla de la conformación de los Concejos Municipales de la Juventud, “En cada Municipio se conformarán Concejos Municipales de la Juventud como instancias institucionales compuestas por: (...) b) Representantes locales de las asociaciones de jóvenes reconocidos legal o socialmente y elegidos por un periodo de dos años.”⁶⁶ Dentro de esta normativa también las organizaciones juveniles junto con otros sectores de la sociedad se convertían en una suerte de control social, participando de las actividades que realizaba el Concejo Municipal de la Juventud, como lo estipula el mismo artículo 23, “Los Concejos de cada Municipio, en coordinación y concertación con las organizaciones juveniles, no gubernamentales y de la sociedad civil, serán los encargados de reglamentar los procedimientos y el funcionamiento de los Concejos Municipales de la Juventud.”⁶⁷

⁶⁵ ANTEPROYECTO DE LEY DE JUVENTUDES; Artículo 4; 2010.

⁶⁶ DECRETO SUPREMO N°25290; Artículo 23; La Paz, Bolivia; 1999.

⁶⁷ DECRETO SUPREMO N°25290; Artículo 23; La Paz, Bolivia; 1999.

Otro rasgo interesante dentro de la forma en la cual se organizan los jóvenes esta relacionado con las formas en las que estos buscan reunirse por medio de intereses, afinidades y otros fines, esto se ve de forma notoria con las tribus urbanas, que es una conceptualización actual sobre como se van construyendo la categoría social de la juventud, a esta se la entiende como grupos de personas cuyas asociaciones están basadas en un mismo estilo de vida o actividades, estas se caracterizan por mantener una estética canónica entre varios individuos de la misma tendencia y por tener fuertes convicciones socio-políticas o creencias religiosas o de carácter místico, dependiendo del movimiento o tribu urbana perteneciente. Este fenómeno social se da más que todo en los centros urbanos que es donde las tribus urbanas se desarrollan normalmente debido a factores y consecuencias del fenómeno de la globalización “así pues, en este contexto mundial, los y las jóvenes de las grandes urbes han comenzado a desarrollar, (...) mecanismos de respuesta alternos al modelo imperante. Estas respuestas no son nuevas, ni tampoco de última hora, son expresión de la realidad juvenil que han acompañado estas últimas décadas que son, a la vez, de desarrollo, y homogeneización y anonimato.”⁶⁸ Esto provoca que “La respuesta juvenil, intuitiva en algunos casos, sistemática en otros, a las grandes corrientes culturales hegemónicas, los jóvenes buscan rehacer aquellos lazos rotos o perdidos, producto de los fenómenos mundiales de modernización, y lo hacen desde lo que mejor conocen: una vuelta a lo tribal, en el sentido de una mayor incidencia de lo emocional – afectivo, aquello que es propio de la comunidad de hermanos, de los que comparten un destino y una finalidad común.”⁶⁹ Dentro del caso específico de Bolivia las tribus urbanas existen más que todo en los principales centros urbanos en donde cada cual cuenta con actividades e identidades propias, que se adecuan a la realidad del país, a pesar de su fuerte influencia de lo global, a estos grupos humanos también se los reconocen como parte de las formas en las cuales los jóvenes logran organizarse y auto identificarse. Por lo tanto es necesario que estos grupos con características distintas como son las tribus urbanas, al igual que las organizaciones juveniles sean parte del reconocimiento y de la participación activa de acuerdo a esta ley, para que puedan participar activamente en toda clase de actividades que se realicen de acuerdo a sus intereses específicos.

4.3 La democratización juvenil en las entidades territoriales autónomas del Estado

Dentro de las reformas con las cuales cuenta el Estado en la actualidad, una de las principales es la de la nueva organización territorial con la que cuenta el Estado, en base a demandas de varios grupos sociales que lograron un cambio en el orden estatal en el cual en la actualidad existen gobiernos elegidos democráticamente en todos los niveles del Estado, ahora la CPE reconoce a los gobiernos a nivel departamental, municipal, regional e indígena originario campesino que tienen la facultad de la

⁶⁸ SILVA, Juan Claudio; *Juventud y tribus urbanas: en busca de la identidad*; Centro de Investigación y Difusión Poblacional de Achupallas; Viña del Mar, Chile; Pág. 4; 2002.

⁶⁹ *Ibíd.* Pág. 4.

creación de leyes, administración de recursos y otras competencias para sus entidades autónomas. De la misma manera dentro del ámbito juvenil, es necesaria la creación de entidades autónomas que busquen el trabajo de la gestión pública de manera más efectiva, esto se dará con la creación de Concejos Juveniles para los niveles departamentales e indígena originario campesino, además de ratificar y reposicionar a los Concejos Municipales, buscando su funcionamiento de una manera mas adecuada, con el fin de que cumpla las expectativas de los grupos juveniles que los eligieron, así como también la creación de un Concejo a nivel nacional que se encargue de englobar los objetivos y fines de representación de la juventud, la función de estos Concejos se debe dar con el objetivo de que estos puedan cumplir con la finalidad de ser el medio por el cual se logren llevar las demandas de la sociedad civil, para que después se conviertan en políticas publicas favorables a los grupos demandantes. Los Concejos nacionales serán la cabeza principal dentro de estas instituciones, posteriormente se encontrarán los Concejos departamentales y municipales que dependerán de este pero mantendrán su autonomía, y en el caso de los Concejos indígena originario campesino estos se definirán de acuerdo a sus usos y costumbres, todas estas instituciones serán elegidas democráticamente por medio de las organizaciones juveniles que participarán de este modo bajo procesos democráticos, que serán promovidos tanto por el Estado, así como por los Gobiernos Departamentales, Municipales e Indígena Originario Campesino.

La participación de los Gobiernos sub nacionales es también de gran importancia y necesaria para lograr el desarrollo y participación de los Concejos en todos los niveles del territorio nacional, ante la existencia de leyes departamentales que favorecen a la juventud estas tienen que encontrarse acorde a lo que estipule la ley nacional, existe el caso de la aprobación de la ley departamental de la juventud en el departamento de Santa Cruz, además de la existencia del anteproyecto de ley en el departamento de Potosí, estas tienen fines mas específicos del trabajo de la juventud a nivel departamental, “Esta Ley tiene por objeto establecer el marco institucional para orientar políticas públicas, planes y programas integrales en la jurisdicción del Departamento Autónomo de Santa Cruz, impulsar y fortalecer las instancias de representación y participación de las y los jóvenes.”⁷⁰ Busca mas que todo la participación y el desarrollo de políticas publicas que favorezcan a los jóvenes de ese departamento, “La presente ley, tiene por finalidad el Fortalecimiento y la Promoción de Los y Las Jóvenes Potosinos como sujetos plenos de sus Derechos, garantizando su ejercicio y goce, reconocidos por la Constitución Política del Estado. Ley que promueve la igualdad y otorga más oportunidades a la inserción integral de la Juventud en los ámbitos Culturales, Sociales, Políticos, Económicos, Laborales, Ciudadanos y el Acceso al Bienestar Social.”⁷¹ Estas leyes deberán establecer también como se estructuran los

⁷⁰ LEY DEPARTAMENTAL DE LA JUVENTUD DEL DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ; Artículo 1; 2011.

⁷¹ PROYECTO DE LEY DEPARTAMENTAL DE LA JUVENTUD POTOSINA DEL DEPARTAMENTO DE POTOSÍ; Artículo 1; 2011.

Concejos dentro de su territorio, además de establecer sus funciones de acuerdo a lo estructurado en el nivel del Concejo nacional.

4.4 Viceministerio de la Juventud

La creación de un Viceministerio de la Juventud que parta del Estado como un mecanismo que se encargue de coordinar, controlar y definir las políticas para el sector, es uno de los fundamentos principales con los cuales se podrá coordinar de manera mas acertada entre todos los sistemas pertenecientes a encargarse de la elaboración, evaluación y ejecución de políticas publicas que favorezcan a la juventud del país. El Viceministerio de la Juventud se encargará de coordinar con las organizaciones juveniles que se integran al sistema de la juventud, este será el principal ente institucional que se encargará de la temática juvenil en el país, el cual también se encargará de realizar acuerdos y convenios con instituciones extranjeras para lograr objetivos como los que se dan en los aspectos económicos o del tema educativo, además sus funciones también se encargarán de representar al país, buscando mas que todo mejorar cualquier problema existente con la temática de la juventud en Bolivia y su relacionamiento con respecto a otros países en donde también se desarrollan programas a favor de la juventud.

5.- Proceso comparativo de leyes de la juventud

Dentro del proceso de investigación sobre la ley de la juventud se tuvo también acceso a otros documentos de leyes de la juventud de países como Argentina, Venezuela y Colombia, que serán comparados de acuerdo a los criterios por los cuales se basó esta investigación que es el estudio en tres áreas empezando por el área económica, posteriormente el área socio – cultural y finalmente el área política, para desarrollar el proceso comparativo se empleará el Anteproyecto de Ley de Juventudes realizado por el Viceministerio de Igualdad de Oportunidades, también se desarrollará brevemente los objetos y finalidades de las leyes de la juventud de esos países en comparación con la existente en el Anteproyecto.

Dentro de lo que busca el Anteproyecto con respecto al objeto y las finalidades, está primeramente que dentro de su objeto esta busca “garantizar a las y los jóvenes el ejercicio pleno de sus derechos y sus deberes, la implementación de políticas públicas, el establecimiento del marco institucional y la participación de la juventud en el desarrollo productivo, político, social, económico y cultural del Estado Plurinacional.”⁷² A pesar de muchas generalidades este objeto contiene varios elementos que se encuentran en la CPE y se basa en muchos de sus fundamentos en lo que es el objeto de

⁷²ANTEPROYECTO DE LEY DE JUVENTUDES; Viceministerio de Igualdad de Oportunidades; Artículo 1; 2011.

esta mas que todo en el proceso de participación de la juventud, fortaleciendo los aspectos de la CPE, la finalidad del Anteproyecto complementa esta intención de manera clara ya que tiene la finalidad de “lograr el vivir bien para toda la juventud alcanzando un desarrollo físico, mental, espiritual, emocional, social y cultural en condiciones de libertad, respeto, equidad y justicia.”⁷³ En el caso colombiano esto lo hace más simple ya que su objeto se basa en “establecer el marco institucional y orientar políticas planes y programas por parte del Estado y la sociedad civil para la juventud.”⁷⁴ Este simplemente busca establecer ese marco institucional para desarrollar a partir de ese las políticas a favor del sector, que queda complementado de manera adecuada con su finalidad que consiste en “promover la formación integral del joven que contribuya a su desarrollo físico, psicológico, social, y espiritual. A su vinculación y participación activa en la vida nacional, en lo social, lo económico y lo político como joven y ciudadano. El Estado debe garantizar el respeto y promoción de los derechos propios de los jóvenes que le permitan participar plenamente en el progreso de la Nación.”⁷⁵ En el caso argentino este no cuenta con la finalidad dentro de su ley de la juventud, y su objeto se basa en varias generalidades también “La presente ley reconoce a los y las jóvenes nacionales y extranjeros residentes en el país, el goce y ejercicio efectivo de sus derechos y obligaciones.”⁷⁶ Este se basa en el reconocimiento por parte del Estado del sector de la juventud y se limita a desarrollar los planes por los cuales se realizarán políticas a favor de ellos. El caso venezolano al igual que el argentino carece de finalidades, y en su objeto busca “regular y desarrollar los derechos de la juventud, a fin de otorgar a los jóvenes y las jóvenes las oportunidades para su pleno desarrollo hacia la vida adulta productiva, incluyendo garantías para su capacitación, primer empleo y su participación en el proceso de desarrollo nacional mediante políticas públicas del Estado con la participación solidaria de la familia y de la sociedad.”⁷⁷ En este caso al igual que en el boliviano su objeto es más específico buscando con eso también sus finalidades. Otro elemento interesante son los rangos de edad con los cuales disponen estos, el Anteproyecto establece el rango de edad entre los quince y veintiocho años, mientras que en el caso colombiano este es entre los catorce y veintiséis años de edad, lo que para la ley de Argentina se encuentra similar entre los catorce y los veintinueve años, y finalmente en el caso de Venezuela este es entre los dieciocho y veintiocho años de edad.

Dentro de las áreas de estudio ya definidas previamente existen elementos importantes, primeramente en el área económica en donde en el caso boliviano existe un capítulo en el cual se desarrolla principalmente el tema del empleo juvenil como un elemento de gran importancia para cubrir las necesidades de la población joven del país, dentro de la cobertura del empleo participan el Estado y los Gobiernos sub nacionales, también este

⁷³ ANTEPROYECTO DE LEY DE JUVENTUDES; Viceministerio de Igualdad de Oportunidades; Artículo 2; 2011.

⁷⁴ LEY DE LA JUVENTUD DE COLOMBIA; Artículo 1; 1997.

⁷⁵ LEY DE LA JUVENTUD DE COLOMBIA; Artículo 2; 1997.

⁷⁶ LEY DE JUVENTUD DE LA REPÚBLICA ARGENTINA; Artículo 1; 2003.

⁷⁷ LEY NACIONAL DE LA JUVENTUD DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA; Artículo 1; 2002.

cuenta con el tema de los créditos juveniles para impulsar los emprendimientos de los jóvenes y finalmente el tema del acceso a la vivienda como un impulso social. En el caso colombiano muchas de las propuestas se basan en el área socio-económica, ya que existen casos como el de la participación entre el estado y la sociedad civil en la concertación de políticas y planes en donde se encuentra, “Garantizar el desarrollo y acceso a sistemas de intermediación laboral, créditos, subsidios y programas de orientación sociolaboral y de capacitación técnica, que permitan el ejercicio de la productividad juvenil mejorando y garantizando las oportunidades juveniles de vinculación a la vida económica, en condiciones adecuadas que garanticen su desarrollo y crecimiento personal, a través de estrategias de autoempleo y empleo asalariado.”⁷⁸ Igualmente aparecen casos similares a los que se proponen en esta investigación como es el caso del artículo 32 de las iniciativas juveniles, “El Viceministerio de la Juventud concertará con los entes territoriales y las respectivas dependencias la destinación y distribución de recursos para las Iniciativas Juveniles que contribuyan a apoyar la consolidación de las organizaciones juveniles y promover su formación, participación y proyección comunitaria a través de proyectos específicos en diferentes áreas de su interés.”⁷⁹ Y finalmente cuenta con varios artículos en los cuales tratan el tema de las fuentes de financiamiento y captación de recursos para lograr desarrollar políticas y planes que favorezcan a los jóvenes. En el caso argentino existen dos artículos que tratan el tema del empleo juvenil, siendo uno de los mas interesantes para el tema el tema del fomento por parte del Estado el artículo 13 que dice “El Estado y la empresa privada promoverán mecanismos para garantizar a los y las jóvenes recién egresados de centros de formación y capacitación, el pleno desenvolvimiento en su arte u oficio, sin que medie la exigencia de experiencia previa como requisito para acceder al primer empleo.”⁸⁰ Y en el caso venezolano existen varios artículos relacionados sobre el tema del acceso al empleo, mas que todo relacionado sobre el la promoción de nuevos empleos a los estudiantes egresados, además de fomentar otros elementos como el caso del articulo 32, “El Estado promoverá, conjuntamente con la empresa privada, un sistema de asistencia técnica, económica y financiera dirigido al fortalecimiento de las iniciativas juveniles en el campo empresarial, cooperativista y laboral.”⁸¹

En el área socio – cultural existen diferentes fundamentos que son similares en las leyes de estos países, dentro del caso boliviano se basa primeramente en las posibilidades de acceso a los servicios de salud y la mejora en los aspectos de la educación que beneficie de mejor manera a la juventud, además de esos elementos de gran importancia se encuentran otros como la promoción artística y cultural, al deporte, la recreación y el caso de la ayuda a la juventud en condición de vulnerabilidad. En el caso colombiano en el artículo 30 este propone, “El Viceministerio de la juventud impulsará la creación en los municipios de centros de información y servicios a la juventud, como espacios de

⁷⁸ LEY DE LA JUVENTUD DE COLOMBIA; Artículo 29; 1997.

⁷⁹ LEY DE LA JUVENTUD DE COLOMBIA; Artículo 32; 1997.

⁸⁰ LEY DE JUVENTUD DE LA REPÚBLICA ARGENTINA; Artículo 13; 2003.

⁸¹ LEY NACIONAL DE LA JUVENTUD DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA; Artículo 32; 2002.

formación y servicios, donde encuentren ambientes apropiados para su formación integral, se desarrollen programas y se apoyen sus iniciativas. Los Centros de información y servicios de la juventud estarán organizados directamente por los entes territoriales, o por las entidades privadas sin ánimo de lucro, mediante la celebración de contratos con aquellos o con otras entidades públicas, teniendo en cuenta la población juvenil de cada entidad territorial,⁸² además se resaltan otros fundamentos en el aspecto educativo y el acceso a la salud con lo cual se busca mejorar varios aspectos sobre estos elementos. En el caso de Argentina también se encuentran los fundamentos básicos sobre el acceso y mejora a los sistemas de salud y educación, teniendo como un aspecto diferenciado lo que se encuentra en el artículo 10 que trata del fomento del voluntariado “Las políticas, programas y proyectos para los y las jóvenes, considerarán y reconocerán las necesidades de los y las jóvenes de cada localidad y las condiciones de cada una de sus comunidades, siendo los organismos encargados de su promoción los que evaluarán las circunstancias y necesidades de la población juvenil, fomentando en todos los casos el voluntariado como mecanismo de participación.”⁸³ En el caso de Venezuela varios de los aspectos sociales se dan como un deber del Estado para mejorar más que todo, los aspectos de acceso a la educación y salud. Otros elementos de importancia son la aparición de la defensoría de la juventud que se encuentra en las leyes de Colombia, Venezuela y Argentina, y otro elemento de gran importancia es el de el reconocimiento e inclusión a las comunidades y pueblos indígenas, en este el Anteproyecto boliviano se encuentra entre los mas avanzados, en el de Colombia se habla de una incorporación, que es un concepto muy similar que utiliza la ley de Argentina solo que en este también se garantiza la educación de las comunidades indígenas acorde a su realidad, en el caso venezolano también aparece la inclusión en el aspecto educativo con una educación bilingüe y mayor accesibilidad para los grupos indígenas.

En el área de la participación política existen varios elementos en todas estas leyes con lo cual establecen los mecanismos de participación por el cual los y las jóvenes pueden participar activamente. En el caso boliviano existen elementos como el Concejo Interinstitucional Plurinacional que tiene el fin de implementar políticas públicas por medio de las instituciones estatales del Órgano Ejecutivo, y este estará presidido “por el Ministro o Ministra cabeza de sector en materia de juventudes”⁸⁴ además estarán otras unidades dependientes de esta que trabajarán sobre temas específicos incluso en varios niveles del Estado, además de esto también reconoce la conformación de organizaciones juveniles para que puedan participar en la formación de políticas en favor de la juventud. En la ley colombiana el Estado es quien garantiza la participación de la juventud, la participación se organiza bajo el Sistema Nacional de la Juventud que aglutina “el conjunto de instituciones, organizaciones, entidades y personas que realizan trabajo con la juventud y en pro de la Juventud.”⁸⁵ Estos se dividen en instancias

⁸² LEY DE LA JUVENTUD DE COLOMBIA; Artículo 30; 1997.

⁸³ LEY DE JUVENTUD DE LA REPÚBLICA ARGENTINA; Artículo 10; 2003.

⁸⁴ ANTEPROYECTO DE LEY DE JUVENTUDES; Viceministerio de Igualdad de Oportunidades; Artículo 11; I; 2011.

⁸⁵ LEY DE LA JUVENTUD DE COLOMBIA; Artículo 18; 1997.

sociales, estatales y mixtas para una labor coordinada entre el Estado y la sociedad civil, además de reconocer a los Consejos Departamentales y Municipales de la Juventud y un Consejo Nacional que aglutina a todos los representantes de la juventud y tiene por finalidad poner en ejecución la políticas en todos los ámbitos que busca esa ley. En el caso de la ley de Argentina este se basa en el Sistema Nacional de Juventud que tiene como función “la promoción y garantía de los derechos de los y las jóvenes que tendrá por función coordinar políticas con las demás entidades y organismos de la administración pública, como así también con aquellas instituciones públicas y privadas responsables de la promoción, protección y respeto de los derechos de la población juvenil.”⁸⁶ Esta es la institución aglutinadora de todos los elementos que posibilitan la participación de los jóvenes y la promoción de políticas públicas a favor de estos, dentro de la representación de las entidades sub nacionales aparece el Consejo Federal de la Juventud como la máxima instancia de representación. Y finalmente en el caso venezolano se basa en el Sistema Nacional de la Juventud que es “el mecanismo institucional articulado y constituido por el conjunto de órganos establecidos en la presente Ley para el desarrollo de la gestión pública en el ámbito juvenil, mediante el cual se proporcionará coherencia y direccionalidad a las políticas de juventud a nivel nacional, regional, municipal y parroquial, destinadas a la protección integral de los derechos, deberes y garantías de los jóvenes y las jóvenes.”⁸⁷ Siendo este compuesto por “por el Instituto Nacional de la Juventud, el Consejo Interinstitucional de la Juventud y el Consejo Nacional de la Juventud, así como por las diversas instituciones públicas, en sus respectivos ámbitos territoriales, que se articulan para la formulación y desarrollo de políticas con la juventud en función de trabajar por su calidad de vida, impulsar su protagonismo y su integración al proceso de desarrollo nacional.”⁸⁸ Toda esa institucionalidad posibilita la participación juvenil y la elaboración de políticas públicas.

6.- Bibliografía

ANTEPROYECTO DE LEY DE JUVENTUDES; Viceministerio de Igualdad de Oportunidades; La Paz, Bolivia; 2011.

ANTEPROYECTO DE LEY DE JUVENTUDES; Viceministerio de Igualdad de Oportunidades; La Paz, Bolivia; 2010.

⁸⁶ LEY DE JUVENTUD DE LA REPÚBLICA ARGENTINA; Artículo 19; 2003.

⁸⁷ LEY NACIONAL DE LA JUVENTUD DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA; Artículo 43; 2002.

⁸⁸ LEY NACIONAL DE LA JUVENTUD DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA; Artículo 44; 2002.

ATLAS ELECTORAL DE BOLIVIA; CNE, PNUD, Fundación IDEA; La Paz, Bolivia; 2010.

CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO; 2009.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO 1967 REFORMA 1994.

CONVENCIÓN IBEROAMERICANA DE DERECHOS DE LOS JOVENES; 2005.

DECRETO SUPREMO N°25290; La Paz, Bolivia; 1999.

ENCUESTA NACIONAL DE LA ADOLESCENCIA Y LA JUVENTUD; Viceministerio de Igualdad de Oportunidades & UNFPA; La Paz, Bolivia; 2008.

KOHL, Benjamin & FARTHING, Linda; *El Bumerán Boliviano*; Plural Editores; La Paz, Bolivia; 2007.

LAZARTE, Jorge; *Derrumbe de la Res-publica*; Plural editores; La Paz, Bolivia; 2008.

LEY 2026 CÓDIGO NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE; La Paz, Bolivia; 1999.

LEY DE EDUCACIÓN “AVELINO SIÑANI – ELIZARDO PÉREZ”; 2010.

LEY DEPARTAMENTAL DE LA JUVENTUD DEL DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ; 2011.

LEY DE JUVENTUD DE LA REPÚBLICA ARGENTINA; 2003.

LEY DE LA JUVENTUD DE COLOMBIA; 1997.

LEY NACIONAL DE LA JUVENTUD DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA; 2002.

PLAN NACIONAL DE ACCION DE DERECHOS HUMANOS Bolivia para Vivir Bien 2009-2013; Viceministerio de Justicia y Derechos Humanos: 2008.

PROGRAMA MI PRIMER EMPLEO DIGNO; Viceministerio de empleo, servicio civil y cooperativas; 2009.

PROYECTO DE LEY DEPARTAMENTAL DE LA JUVENTUD POTOSINA DEL DEPARTAMENTO DE POTOSÍ; 2011.

RIOJA GUZMAN, Inti; *Análisis al “Anteproyecto de la Ley de la Juventud” desde la perspectiva del desarrollo integral de los y las jóvenes en Bolivia*; Fundación Friedrich Ebert FES; La Paz, Bolivia; 2011.

SILVA, Juan Claudio; *Juventud y tribus urbanas: en busca de la identidad*; Centro de Investigación y Difusión Poblacional de Achupallas; Viña del Mar, Chile; 2002.

Sistematización y justificación jurídica de los artículos de la Nueva Constitución Política del Estado referidos a Adolescentes y Jóvenes; La Paz, Bolivia; 2007.

ZUAZO, Moira; *¿Cómo nació el MAS?: la ruralización de la política en Bolivia*; Fundación Friedrich Ebert; La Paz, Bolivia; 2008.

Capítulo III: Proyecto de Ley

En base a todo lo investigado y las propuestas realizadas sobre los distintos documentos a los cuales se accedieron en el proceso de esta investigación se llegó finalmente a una propuesta de Proyecto de Ley sobre las Juventudes, que se basa en muchos aspectos en los fundamentos desarrollados por el Anteproyecto de Ley de Juventudes del Viceministerio de Igualdad de Oportunidades, así como también en otros documentos relacionados con el tema de la juventud, pero también incluyendo varias propuestas

novedosas dentro del tema de la juventud en Bolivia, que buscan mas que todo modificar la temática de la juventud en Bolivia principalmente en los aspectos económico, socio-cultural y político, buscando el bienestar en todos estos ámbitos a favor de la juventud del país, ya que es una necesidad latente para el país contar con una ley que reglamente el accionar de la juventud mas que todo si se tiene en cuenta la consolidación de una nueva estructura estatal que tiene por finalidad mayor apertura y mayores posibilidades para los sectores anteriormente discriminados y olvidados por las políticas estatales. Teniendo también en cuenta que la posibilidad de participar en la formulación de políticas en favor de estos sectores de la sociedad es mas amplio en la actualidad es que se puede justificar la existencia de una ley que regule y administre la temática juvenil, mas que todo teniendo en cuenta que la juventud en Bolivia cuenta con uno de los mas altos porcentajes de población, siendo este un país en el cual la mayoría de la población es menor de treinta años es necesario que existan leyes que busquen proteger a estos sectores, pero también que estas leyes puedan promoverlos mejorando sus condiciones de vida y su situación, buscando los fines de la Constitución Política del Estado.

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1 (Objeto)

El objeto del presente, es el constituirse como el medio normativo para posibilitar el cumplimiento de políticas a favor de la juventud nacional en todos sus ámbitos, además de posibilitar e incorporar su participación en todos los ámbitos ya sean estos públicos o privados dentro del Estado boliviano.

Artículo 2 (Finalidad)

Es finalidad de la presente ley incorporar plenamente a la juventud a la vida nacional, como ciudadanos, con sus particularidades, derechos y deberes, con el propósito de definir políticas, planes, programas y proyectos a aplicarse en su beneficio, por el Estado y la sociedad civil, con el fin de lograr el vivir bien, sin discriminación, ni actitudes paternalistas o asistencialistas. Todos los programas planteados en la presente

ley se aplicarán con este espíritu, en el marco del respeto a la dignidad humana, en particular; y de los derechos humanos, en general.

Artículo 3 (Ámbito de aplicación)

I. En la presente ley se entenderá por joven, a toda persona nacional o extranjera domiciliada en el Estado boliviano, cuyas edades comprenden entre los 16 y 30 años, sin perjuicio de aplicárseles las garantías y derechos que les correspondan y establezca la presente ley y otras disposiciones legales. II. En caso de controversia entre leyes diversas se les aplicará la que les fuere más favorable.

Artículo 4 (Desarrollo Integral de la Juventud)

El Estado y sus instituciones son los responsables de garantizar la implementación de servicios que promuevan al joven desarrollar plenamente sus facultades físicas, psicológicas, intelectuales, culturales y sociales que articuladas coherentemente viabilicen y potencialicen la participación de los jóvenes como ciudadanos en ejercicio pleno de sus derechos y deberes, tanto políticos como civiles, en la sociedad boliviana.

CAPITULO II

PRINCIPIOS

Artículo 5 (Igualdad)

La alusión, en la presente ley a los términos joven, juvenil, juventud o juventudes, se la comprenderá indistintamente para los hombres y las mujeres, incluidos en el rango de edades señaladas en la presente norma, sin perjuicio de menciones y políticas particulares. La ley no reconoce discriminación de ninguna clase sean económicas, sociales, políticas, culturales, religiosas, por capacidades diferentes, por opción sexual e identidad de género, por procedencia territorial u otra cualquiera relativa a su condición personal, familiar o social.

Artículo 6 (Complementariedad y transversalización)

I. Las políticas para la juventud definidas en la presente ley deberán guardar conformidad con las políticas generales del Estado Plurinacional de Bolivia. Y es propósito fundamental del presente cuerpo normativo constituirse en un medio que

posibilite el cumplimiento de este principio. II. En Todo lo que fuere aplicable, las políticas para la juventud y su participación deberán ser transversalizadas en todas las instancias públicas y privadas de los diferentes niveles territoriales para su mejor cumplimiento.

Artículo 7 (Participación y control social)

Los órganos del nivel público en todos sus niveles garantizarán la participación activa de las y los jóvenes en el desarrollo económico, político, sociocultural, y facilitaran el control social de la gestión pública velando que se garantice y destine recursos para el diseño, la aplicación, la evaluación y el seguimiento de políticas públicas que beneficie a la juventud. El Estado debe viabilizar y destinar los fondos de las entidades privadas para las políticas públicas a favor y beneficio de la juventud.

Artículo 8 (Reconocimiento de diversidad, identidad, tradiciones y procedimientos propios)

I. La aplicación de los preceptos constitucionales y de los principios consagrados en la presente ley, se hará en el marco del pleno reconocimiento de la diversidad sexual, cultural, socioeconómica, y de procedencia territorial de las y los jóvenes. De la misma forma se reconocerá y promoverá la equidad de género entre hombres y mujeres en igualdad de oportunidades. II. En los distintos niveles del sistema plurinacional de la juventud se tomará en cuenta, infaliblemente, las particularidades y características de las diversas organizaciones de juventudes, según sean de acuerdo a sus normas y procedimientos propios, identidad y tradiciones, de forma que se garantice el respeto y reconocimiento a las formas propias de organización y participación de las y los jóvenes. La ley garantiza a las organizaciones juveniles de distinta índole ya sean urbanas, indígena originaria campesina, comunidades interculturales y afro bolivianas y a sus formas de organización tradicionales y en reconocimiento de dicha garantía se establece su representación obligatoria en los niveles territoriales que correspondan.

TÍTULO I

DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LA JUVENTUD

Artículo 9 (Garantías, derechos y deberes constitucionales)

A efectos de un marco general para el presente cuerpo normativo, la juventud goza de todos los derechos y garantías así como de los deberes consagrados en la Constitución Política del Estado y en otras leyes especiales del Estado, además de tratados y convenios internacionales suscritos por el Estado boliviano.

Artículo 10 (Marco Constitucional)

Para efectos de la presente ley, todos los jóvenes que habitan en el territorio boliviano gozan de los derechos y deberes reconocidos en los artículos 58, 59, 60 y 61 de la Constitución Política del Estado, sin restricción alguna.

Artículo 11 (Derechos)

Al margen de lo establecido por las normas previamente citadas, la juventud tiene derecho a:

1. Al **desarrollo integral** como principio rector de todas las políticas, planes y acciones para la juventud y consistente en el desarrollo, consolidación y proyección plena de todas las capacidades y aptitudes de las y los jóvenes.
2. El estado garantizara el derecho a la **participación individual y colectiva** a las y los jóvenes en todos los ámbitos de la vida política, económica, social y cultural del país, con su propia visión y proyecciones.
3. Las y los jóvenes tienen derecho al **trabajo digno y justo**, como parte de las políticas de incorporación de la juventud al aparato productivo del país, de acuerdo a sus capacidades y formación técnica y superior en las ramas de su elección sin discriminación por edad, condición social, cultural o procedencia territorial, económica y orientación sexual e identidad de género en el marco señalado por la ley general del trabajo y demás leyes y tratados internacionales que les fueren aplicables.
4. Al acceso a la **vivienda** de manera digna, oportuna y pertinente, que permita desarrollar su existencia dignamente en concordancia con sus proyecciones de vida personales.
5. A la **salud integral** accesible, mediante servicios oportunos, diferenciados, en el uso de la medicina tradicional y occidental eficientes, de calidad y especializados que garanticen el buen estado biológico, fisiológico, psíquico y emotivo de la juventud, en el marco de los derechos de los usuarios y de la promoción de una cultura amigable y de buen trato.

6. A la **educación** en forma plena, gratuita, productiva e intercultural como parte fundamental de la formación integral sin discriminación alguna y en directa relación con su contexto social.
7. A recibir y solicitar **información y formación en educación sexual y salud reproductiva** en centros educativos y otras instituciones especializadas, garantizando el enfoque de género e intercultural.
8. La juventud tiene el derecho **al respeto de su diversidad, identidad y cultura** como expresión de sus peculiares formas de sentir, pensar y actuar, en función de su pertenencia social, étnica, religioso y orientación sexual e identidad de género con el más amplio respeto y libertad a ellas.
9. Las y los jóvenes tienen derecho a **la información veraz, fidedigna y oportuna**, a la libre expresión de sus ideas, pensamientos y disenso en el marco del sistema democrático.
10. La juventud goza del derecho de **recreación, esparcimiento y disposición del tiempo libre**, como la facultad de elegir la disposición de su tiempo en las actividades que mejor crea convenientes y oportunos a su desarrollo personal saludable.
11. A tener el derecho a **la intimidad, integridad moral y no estigmatización**, en el marco del reconocimiento a la privacidad, personal y familiar, y a la identidad personal, por diversa que fuere.
12. Las y los jóvenes tienen derecho a **la protección social, laboral y educativa**, en situación de vulnerabilidad como de enfermedades terminales, accidentes, invalidez, orfandad, víctimas de trata de personas y tráfico de emigrantes.
13. Las y los jóvenes tienen derecho **al acceso de tierra y territorio** de acuerdo al contexto social territorial.
14. Los y las jóvenes tienen derecho a gozar y participar en la implementación de políticas públicas que informen y realicen actividades de **prevención y rehabilitación contra el uso ilegal de drogas**.
15. Los y las jóvenes son reconocidos de acuerdo a sus **particularidades y diferencias culturales** de los distintos grupos que los componen, y estas deberán ser respetadas, desarrolladas y difundidas, para lo cual el Estado dispondrá de los medios y recursos pertinentes para su fomento y difusión.

Artículo 12 (Deberes)

Las y los jóvenes nacionales y extranjeros domiciliados en le Estado boliviano tienen los siguientes deberes:

1. Tienen el deber de conocer, cumplir y hacer cumplir la Constitución Política del Estado, la presente ley y otras leyes del Estado plurinacional, al mismo tiempo respetar y defender la patria y los derechos humanos.

2. Las y los jóvenes del Estado Plurinacional de Bolivia tienen el deber de participar activa y protagónicamente en la vida política, económica, social y cultural del país, todos en igualdad de oportunidades y sin ninguna clase de discriminación.
3. Es deber de la juventud ser comprometida con la sociedad y el Estado en el desarrollo, ejecución y rendición de cuentas de políticas públicas en instancias nacionales, departamentales, municipales y en los pueblos indígenas originario campesino que beneficien a la juventud y la sociedad en general.
4. La juventud boliviana tiene el deber de promover y acatar los principios de respeto, solidaridad, pluralismo, tolerancia y aceptación a la diversidad ideológica, cultural, espiritual, orientación sexual e identidad de género y de cualquier otra índole, como precepto dirigente de sus acciones.
5. Es deber de la juventud boliviana defender los intereses nacionales del pueblo boliviano y sus recursos económicos, naturales-culturales y humanos.
6. Es deber de las y los jóvenes conocer, informar, proteger y preservar el medio ambiente, la biodiversidad y la naturaleza enfocándose en el cuidado y mejoramiento del entorno físico, social, científico, investigativo y cultural.
7. Es deber de los y las jóvenes realizar el servicio militar o en su defecto el servicio social plurinacional, de acuerdo a sus condiciones y su realidad en la cual se desempeñarán, estas se regularán de acuerdo a una ley especial.
8. Es deber de la juventud revalorizar, fortalecer y promover los conocimientos ancestrales para rescatar la identidad y las culturas ancestrales.

TITULO II

CAPITULO III

MARCO INSTITUCIONAL

Artículo 13 (Viceministerio de la Juventud)

Créase el Viceministerio de la Juventud como la máxima institución pública encargada de la juventud, será dependiente del Ministerio de Justicia, este tendrá las siguientes atribuciones:

1. Ser el encargado directo en la formulación, evaluación, desarrollo y ejecución de políticas públicas destinadas a la juventud.

2. Supervisar y coordinar las acciones y medidas a tomar con las otras instituciones publicas encargadas de la temática juvenil, tanto a nivel nacional como en las entidades territoriales autónomas, así como también con instituciones privadas y ONG's.
3. Coordinar y monitorear junto con el Ministerio de Economía y Finanzas y la Contraloría General del Estado las acciones del Fondo de Fomento de la Juventud, solicitando a final de cada gestión un informe de todas las acciones realizadas por esta institución.
4. Representar al Estado Plurinacional de Bolivia, junto a otras instituciones autorizadas, en los foros y encuentros internacionales donde se traten temas relacionados con la juventud.
5. Realizar convenios y acuerdos con instituciones de cooperación nacionales e internacionales con el fin de la captación de recursos en la implementación de proyectos que favorezcan al sector, especialmente en el área rural.
6. Fomentar y organizar foros y congresos juveniles para tratar temas relacionados con la juventud.
7. Promover políticas que beneficien a las culturas existentes en el territorio nacional, fomentando la creatividad artística, musical, deportiva y otras de la juventud boliviana.
8. Formular políticas públicas que beneficien a los sectores de la juventud vulnerables de la sociedad boliviana, por ejemplo personas con discapacidad, con capacidades diferentes, comunidades indígenas, homosexuales, mujeres en estado de prostitución y otros.

Artículo 14 (Sistema Plurinacional de la Juventud)

Créase al Sistema Plurinacional de la Juventud como el conjunto de instituciones publicas a nivel nacional, departamental, municipal e indígena originario campesino, y las organizaciones juveniles encargadas de formular, planificar, coordinar, desarrollar, evaluar y aplicar políticas a favor de la juventud.

Artículo 15 (Composición del Sistema Plurinacional de la Juventud)

El Sistema Plurinacional de la Juventud estará compuesto por las siguientes instituciones: Ministerio de Justicia, Ministerio de Educación y Viceministerio de la Juventud en representación del Estado Plurinacional de Bolivia; El Concejo Plurinacional de la Juventud, como la máxima instancia de la juventud a nivel nacional; Los Concejos Departamentales de la Juventud y las Direcciones Departamentales de la Juventud como las máximas instancias a nivel departamental; Los Concejos Municipales de la Juventud y las Direcciones Municipales de la Juventud como

máximos representantes a nivel nacional; Los Concejos Indígena Originario Campesino, como representantes de los pueblos y naciones originarias; y las Organizaciones Juveniles reconocidas.

Artículo 16 (Direcciones de la Juventud)

Créanse las Direcciones de la Juventud a nivel Departamental y Municipal como las máximas instancias de los Gobiernos Autónomos Departamentales y Municipales encargadas de la implementación de políticas públicas de manera individual o con la participación de los Concejos Departamentales y Municipales de la Juventud.

Artículo 17 (Competencias)

Las competencias del Sistema Plurinacional de la Juventud se regirán de acuerdo a los niveles territoriales del Estado que le corresponden a cada uno de ellos, buscando siempre que prime la coordinación y cooperación entre los miembros componentes del Sistema Plurinacional de la Juventud.

TITULO III

CAPITULO IV

RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 18 (Políticas Laborales)

Establézcase como prioridad por parte del Estado Plurinacional de Bolivia formular políticas públicas destinadas a incentivar e incluir a la juventud en el mercado laboral, buscando que se primen sus derechos al trabajo y al empleo de acuerdo a la Constitución Política del Estado.

Artículo 19 (Empleo Juvenil)

- I. El Estado Plurinacional de Bolivia, los Gobiernos Autónomos Departamentales, Municipales, Regionales e Indígena Originario Campesino, las empresas e instituciones, públicas y privadas, nacionales o extranjeras residentes en el país generarán políticas que fomenten el empleo juvenil de la siguiente manera:

1. Implementar programas productivos en todo el territorio nacional.
2. Incorporar obligatoriamente a un porcentaje de la población juvenil que demande una fuente laboral, mediante cupos establecidos que en ningún caso podrán ser menores al 30 por ciento, determinando este cupo en función a las especificidades de cada empresa o institución incluyendo capacitación constante para el buen desempeño de sus funciones.
3. Fomentar el desarrollo de pasantías remuneradas en instituciones públicas y privadas como parte de la formación profesional de los y las jóvenes, además de reconocer estas como parte de la experiencia laboral.
4. Garantizar que el trabajo que desarrollen los y las jóvenes no interfiera con su educación y formación profesional.
5. Promover la no discriminación en el empleo a todos los y las jóvenes, poniendo énfasis en las jóvenes gestantes y las madres lactantes.
6. Respetar y cumplir los derechos laborales, la seguridad social e industrial.
7. Capacitación y certificación de las habilidades y destrezas adquiridas empíricamente para el ejercicio laboral.
8. Apoyar e integrar al mercado laboral a jóvenes rehabilitados de situaciones de extrema vulnerabilidad fortaleciendo su reinserción a la sociedad.

II. Se promoverán incentivos especiales a las empresas públicas o privadas que contraten a personal juvenil, de acuerdo al porcentaje del mismo, y entre estos, a aquellos que fueren estudiantes.

Artículo 20 (Concesión de créditos juveniles)

El Estado Plurinacional de Bolivia, los Gobiernos Autónomos Departamentales, Municipales e Indígena Originario Campesino y la empresa privada impulsarán programas de crédito accesibles a favor de la juventud para que puedan desarrollar sus emprendimientos de forma individual o colectiva.

Artículo 21 (Programas de empleo y autoempleo)

- I. El Estado Plurinacional de Bolivia, los Gobiernos Autónomos Departamentales, Municipales e Indígena Originario Campesino, bajo su inexcusable responsabilidad, a través de los ministerios del ramo respectivo, crearán programas de inserción laboral, empleo y autoempleo para jóvenes, así como la creación de micro y pequeñas empresas juveniles, con asentamiento regional y proyección nacional.
- II. El Estado Plurinacional de Bolivia, los Gobiernos Autónomos Departamentales, Municipales e Indígena Originario Campesino impulsarán de la misma manera los

programas de empleo juvenil existentes, fortaleciendo principalmente el Programa “Mi Primer Empleo Digno”.

Artículo 22 (Acceso a vivienda)

El Estado Plurinacional de Bolivia, los Gobiernos Autónomos Departamentales, Municipales e Indígena Originario Campesino y las instituciones pertinentes promoverán programas de acceso a una vivienda solidaria priorizando a jóvenes de bajos ingresos económicos, matrimonios jóvenes, madres solteras y jóvenes que por razones diversas, se hubieren trasladado a poblaciones distintas de sus originales.

Artículo 23 (Fondo de Fomento de la Juventud)

- I. Créase el Fondo de Fomento de la Juventud como la máxima instancia encargada de financiar económicamente los emprendimientos y proyectos de los y las jóvenes que se encuentren direccionados hacia promocionar y reforzar los derechos, necesidades y ocupaciones de los y las jóvenes.
- II. El Fondo de Fomento de la Juventud dependerá institucionalmente del Viceministerio de la Juventud y recibirá sus fondos en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo a lo estipulado en el Plan Nacional de Desarrollo.
- III. El Fondo de Fomento de la Juventud estará compuesto por técnicos encargados de revisar y evaluar los proyectos y emprendimientos presentados, como paso previo a la aprobación y posterior desembolso de un monto determinado.
- IV. El Fondo de Fomento de la Juventud contará con un Director General designado directamente por el Ministerio de Justicia.

TITULO IV

SECCIÓN I

REGIMEN DE POLÍTICAS EDUCATIVAS Y DE SALUD

Artículo 24 (Deberes del Estado con la educación)

La educación es la función suprema del Estado tal cual lo indica la Constitución Política del Estado en el artículo 77. El Estado, los Gobiernos Autónomos Departamentales, Municipales e Indígena Originario Campesino deberán garantizar y promover la educación integral y de calidad en todos sus niveles de acuerdo a la Constitución Política del Estado.

Artículo 25 (Políticas Educativas)

El Estado Plurinacional de Bolivia, los Gobiernos Autónomos Departamentales, Municipales e Indígena Originario Campesino, además de la sociedad en su conjunto deberán garantizar y promover a favor de la juventud lo siguiente:

1. Prevenir, sancionar y erradicar todas las formas y prácticas de discriminación y violencia en la educación.
2. Promover el acceso a becas en todos los niveles de educación y formación, priorizando a los y las jóvenes de escasos recursos económicos.
3. Fomentar una educación en valores para el fortalecimiento del ejercicio y respeto de los derechos humanos, el servicio social, la equidad de género, el respeto a la diversidad, la cultura democrática y el respeto al medio ambiente.
4. Promover una educación que busque el desarrollo integral de la juventud, con un enfoque intracultural, intercultural y plurilingüe.
5. Fomentar la investigación científica.
6. Promover y difundir mensajes educativos en los medios de comunicación oral y escrita que reconozcan y respeten la pluralidad, los derechos, los deberes y las necesidades de la juventud.
7. Impulsar dentro de la educación escolar la enseñanza de la salud sexual y reproductiva, y la promoción de los derechos sexuales.
8. Capacitar y promocionar el liderazgo de la juventud, por medio de programas que impulsen el liderazgo en todos sus ámbitos.
9. Realizar acuerdos y convenios con universidades e institutos extranjeros con el fin de lograr intercambios estudiantiles, teniendo como objetivo la mejora académica en todos los estratos de la sociedad boliviana.
10. Promover la no discriminación y marginación de jóvenes gestantes del sistema educativo.

Artículo 26 (Educación Escolar)

Es deber del Estado garantizar la obligatoriedad de asistencia de los y las jóvenes a las escuelas y colegios para que logren finalizar sus estudios hasta el bachillerato según lo dispuesto en la Constitución Política del Estado.

Artículo 27 (Educación Superior)

I El Estado deberá fomentar programas de impulso a los jóvenes para que estos continúen sus estudios después del bachillerato.

II Es deber del Estado y los Gobiernos Departamentales, Municipales e Indígena Originario Campesino garantizar el funcionamiento de universidades e institutos de educación superior en todo el territorio nacional.

Artículo 28 (Salud)

El Estado Plurinacional, los Gobiernos Departamentales, Municipales e Indígena Originario Campesino y las instituciones privadas deberán promover la salud en la juventud a partir de los siguientes medios:

1. Buscar la oportuna, efectiva y accesible atención de la salud con enfoque integral.
2. Promocionar prácticas de saneamiento, higiene y educación sanitaria.
3. Garantizar la atención diferenciada.
4. Promover la incorporación de la medicina tradicional en la atención de la salud.
5. Desarrollar programas de prevención e información sobre enfermedades de incidencia en la población juvenil, prevención del VIH sida, violencia sexual y consumo de sustancias psicoactivas.
6. Prevenir, sancionar y erradicar cualquier forma y practica de violencia, maltrato o abuso en los servicios de salud pública y privada.
7. Proporcionar información y atención de manera gratuita a las y los jóvenes sobre la planificación familiar y los embarazos en la juventud.
8. Garantizar el acceso oportuno y prioritario a jóvenes que se encuentran en situación de mayor vulnerabilidad o riesgo de vida.

Artículo 29 (Salud Sexual y Reproductiva)

El Estado Plurinacional, los Gobiernos Departamentales, Municipales e Indígena Originario Campesino y las instituciones privadas desarrollarán políticas de educación para la sexualidad responsable en todos los niveles educativos públicos y privados y los centros de salud pública y privada, en el cual prime el enfoque intercultural.

REGIMEN DE POLÍTICAS SOCIALES Y CULTURALES

SECCIÓN II

Artículo 30 (Equidad de Género)

La presente Ley buscará promover la equidad e igualdad entre ambos géneros creando condiciones en las cuales los y las jóvenes se desenvuelvan en plenitud de sus derechos. El Estado y las instituciones que promueven la equidad de género se encargarán de promocionarla por medio de programas informativos y educativos.

Artículo 31 (Recreación, esparcimiento y disposición del tiempo libre)

El Estado Plurinacional, los Gobiernos Departamentales, Municipales e Indígena Originario Campesino y la sociedad, implementarán políticas públicas para lograr el sano esparcimiento, recreación y disposición responsable del tiempo libre para las y los jóvenes, de manera gratuita.

Artículo 32 (Deportes)

- I. El Estado Plurinacional, los Gobiernos Departamentales, Municipales e Indígena Originario Campesino y la sociedad, promoverán la práctica del deporte integral en forma continua y sana, otorgando para ello la infraestructura, equipamiento y los recursos necesarios para garantizar su sostenibilidad.
- II. El Estado Plurinacional, los Gobiernos Departamentales, Municipales e Indígena Originario Campesino planificarán junto con los clubes deportivos los presupuestos y recursos destinados para la organización y realización de eventos deportivos a nivel nacional e internacional.

Artículo 33 (Promoción a la creatividad y habilidad juvenil)

El Estado Plurinacional, los Gobiernos Departamentales, Municipales e Indígena Originario Campesino y la sociedad, se encargarán de la promoción, valorización y preservación de las actividades artísticas y culturales de la juventud, promocionando de manera activa los ámbitos musicales, teatrales, pintura, escultura, cine y otros.

Artículo 34 (Juventud en condición de vulnerabilidad)

El Estado Plurinacional, los Gobiernos Departamentales, Municipales e Indígena Originario Campesino y las instituciones privadas, desarrollarán y garantizarán la elaboración e implementación de políticas de prevención y protección, programas de atención integral y acceso oportuno y gratuito en el marco de las políticas de inclusión social, estas se basarán en:

1. Garantizar a las y los jóvenes privados de libertad, el acceso al trato digno, igualitario y diferenciado según el grado delictivo, también se le garantizará justicia oportuna, pronta y con garantía del debido proceso.
2. Garantizar la reinserción social mediante terapias ocupacionales e inserción social y laboral efectiva, además del trabajo y estudio dentro de los centros penitenciarios.
3. Desarrollar políticas y programas específicos para las y los jóvenes que viven con VIH – SIDA, en forma oportuna y permanente, garantizando el pleno acceso a los medicamentos y tratamientos médicos en forma gratuita.
4. Elaborar e implementar programas especiales para las y los jóvenes con problemas de adicción, con un enfoque de desarrollo humano.
5. Desarrollar e implementar políticas particulares para los jóvenes con discapacidad, particularizando las mismas con respeto a su dignidad humana.
6. Implementar programas de prevención, atención integral y protección para las y los jóvenes víctimas de trata y tráfico y violencia sexual.
7. Implementar programas de prevención, atención, protección a las y los jóvenes que viven en las calles.
8. Implementación de centros de rehabilitación para la atención de las y los jóvenes víctimas de vulneración de sus derechos.

TITULO V

RÉGIMEN DE PARTICIPACIÓN POLÍTICA

Artículo 35 (Concejo Plurinacional de la Juventud)

Créase el Concejo Plurinacional de la Juventud como la máxima instancia autónoma de participación y representación de las organizaciones juveniles, que tiene por función recoger, concertar, evaluar y recopilar las demandas de la juventud para que sean implementadas como leyes a favor de la juventud.

Artículo 36 (Composición y Forma de elección de sus miembros)

El Concejo Plurinacional de la Juventud estará compuesto por miembros de las organizaciones juveniles a nivel nacional elegidos democráticamente por voto universal por un periodo de tres años, estos deberán sesionar trimestralmente. Los miembros del Concejo Plurinacional de la Juventud serán seis miembros, un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario General, un Secretario de Finanzas, un Secretario de Culturas y un Secretario de Coordinación con las Organizaciones Juveniles, pudiendo aumentar la cantidad de miembros dependiendo de las necesidades del Concejo Plurinacional de la Juventud.

Artículo 37 (Atribuciones)

Son atribuciones del Concejo Plurinacional de la Juventud:

1. Coordinar y ejecutar planes y políticas de acción con el Viceministerio de la Juventud en beneficio de las y los jóvenes.
2. Representar a la juventud boliviana ante las instituciones del Estado y la sociedad civil.
3. Proponer proyectos de ley y normas destinados a la juventud, a sus derechos, deberes y necesidades ante la Asamblea Legislativa Plurinacional.
4. Gestionar ante instituciones de cooperación o fundaciones nacionales o internacionales financiamiento con el objetivo de ejecutar planes, políticas o programas en favor de la juventud.
5. Llamar a elecciones del Concejo Plurinacional de la Juventud cada tres años.
6. Conformar un comité electoral plural cada tres años previamente a las elecciones de los miembros del Concejo Plurinacional de la Juventud.
7. Coordinar planes y políticas a ejecutar con los Concejos Departamentales, Municipales e Indígena Originario Campesino.

Artículo 38 (Concejo Departamental de la Juventud)

El Concejo Departamental de la Juventud es la máxima instancia de representación de las organizaciones juveniles a nivel departamental, es una institución autónoma que se encargará de ejecutar planes y políticas en favor de la juventud a nivel departamental.

Artículo 39 (Concejo Municipal de la Juventud)

El Concejo Municipal de la Juventud es la máxima instancia de representación de las organizaciones juveniles a nivel municipal, es una institución autónoma que se encargará de ejecutar planes y políticas en favor de la juventud a nivel municipal.

Artículo 40 (Concejos Indígena Originario Campesinos de la Juventud)

Son los máximos representantes de los territorios indígena originario campesino, su funcionamiento se regirá a las leyes del territorio autónomo indígena al igual que la forma de su elección que se regirá por medio de sus usos y costumbres.

Artículo 41 (Organizaciones juveniles)

Se entenderá por organizaciones juveniles o de juventudes, a los espacios formales, en los cuales las y los jóvenes participen de manera espontánea, orgánica, democrática y en donde se respeten todos los principios emanados en esta ley, ya sea desarrollando actividades de índole política, económica, social, cultural, deportiva, artística y otras de acuerdo a la condición individual, laboral, familiar, cultural o social de los jóvenes.

Artículo 42 (Tribus Urbanas)

Se entenderá por tribus urbanas a las agrupaciones juveniles informales, que tienen una función, intencionalidad y fin en común, estas serán reconocidas como espacios informales de participación de la juventud.

Artículo 43 (Registro de Organizaciones Juveniles)

Todas las organizaciones juveniles podrán registrarse por medio del Viceministerio de la Juventud, con el fin de que sean identificadas dentro del Sistema de Registro de Organizaciones Juveniles, para lograr una participación adecuada de la juventud.

DISPOSICION ABROGATORIA

DISPOSICIÓN PRIMERA. Queda abrogado el Decreto Supremo 25290 y todas las normas contrarias a la presente Ley.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN PRIMERA. Se establece como día Nacional de la Juventud, el día de la promulgación de la presente ley, en conmemoración histórica a la contribución y aporte de la juventud en la lucha por la democracia y los procesos políticos, económicos, sociales y culturales del Estado Plurinacional de Bolivia.

DISPOSICIÓN SEGUNDA. La aplicación de la presente ley, en cuanto lo que se establezca no sea aplicable inmediatamente por las instancias que establece, por inexistencia o inadecuabilidad de ellas, será ejecutada por el Área de Juventudes del Viceministerio de Igualdad de Oportunidades, bajo la responsabilidad del Ministerio de Justicia.